GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIV | Miércoles, 9 de octubre de 2019 | Número 122

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica

122933 Notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador incoado al D.N.I. X-9714298-H por infracción a la normativa de costas ..... Página 17279

122936 Notificación del inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado al D.N.I. 78625681-C por infracción a la normativa de costas ..... Página 17280

122941 Notificación del inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado al D.N.I. 42034470-S por infracción a la normativa de costas ..... Página 17280

122942 Notificación del inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado al D.N.I. 42016174-G por infracción a la normativa de costas ..... Página 17280

122946 Notificación del inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado al D.N.I. 42040788-P por infracción a la normativa de costas ..... Página 17281

122948 Notificación de la resolución del expediente sancionador incoado al D.N.I. X-1147107-M por infracción a la normativa de costas ..... Página 17281

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo

123043 Convenio colectivo de la empresa Aguas de Vilaflor, S.A. ..... Página 17282

123044 Convenio colectivo de la empresa Bernhard Schulte Canarias, S.A.U. ..... Página 17284

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

123903 Exposición pública del proyecto de "Acondicionamiento de la planta semisótano adaptación a normativa del Centro sociosanitario de Santa Úrsula" ..... Página 17301

123369 Delegación de competencias en la Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Cultura y Deportes sobre el inicio de expedientes de contratación y aceptación de la propuesta de la mesa de contratación prevista ..... Página 17301

122727 Delegación de competencias en el Director Insular de Hacienda de la competencia relativa a la aprobación y liquidación de los sucesivos ingresos derivados del canon por arrendamiento del inmueble Caseta Central de Los Silos ..... Página 17301

Cabildo Insular de El Hierro

123916 Bases específicas que han de regir la convocatoria para aprobación de una lista de reserva de Grupo profesional V, Auxiliar Geriátrico/Asistencia a domicilio ..... Página 17302

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm de altura
Suscripción anual: 60,10 euros más gastos de franqueo

Cabildo Insular de La Palma
123959 Extracto por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para gastos corrientes al sector artesanal, 2019... Página 17315
Ayuntamiento de Arona
125679 Aprobación definitiva del expediente de Modificación de créditos nº 52/2019, suplementos de créditos y créditos extraordinarios ..... Página 17315
124309 Puesta al cobro de los recibos correspondientes a los padrones de Suministro de agua y otros, cuarto bimestre de 2019 ..... Página 17316
Ayuntamiento de La Guancha
123596 Creación de la Mesa de Contratación Permanente ..... Página 17316
Ayuntamiento de Güímar
124041 Exposición pública de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías ..... Página 17317
Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane
120250 Aprobación definitiva del estudio de detalle de iniciativa privada en la manzana situada en la Montaña Tenisca, a instancias de María Remedios Gómez García y otros ..... Página 17317
Ayuntamiento de Puntallana
123338 Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local ..... Página 17318
123345 Nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones de competencias ..... Página 17319
Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera
124435 Extracto de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de la cultura y de la ocupación del tiempo libre para el ejercicio 2019 ..... Página 17320
Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma
122989 Bases y convocatoria de ayudas económicas para el desplazamiento de estudiantes universitarios y de ciclos superiores de formación profesional durante el curso 2019-2020 ..... Página 17323
122996 Bases de la convocatoria de ayudas para ampliación de estudios durante el curso 2019-2020 ..... Página 17328
Ayuntamiento de Tazacorte
124460 Extracto de la convocatoria de concesión de subvenciones de ayudas económicas para la realización de estudios de enseñanza post obligatoria, curso 2019/2020 ..... Página 17333
Ayuntamiento de la Villa de Adeje
122960 Delegación de competencias en el Concejal Daniel Melo Rodríguez ..... Página 17333
Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta
124035 Exposición pública del expediente de Modificación de créditos 29/2019, crédito extraordinario ..... Página 17335
124038 Exposición pública del expediente de Modificación de créditos 30/2019, crédito extraordinario ..... Página 17335
Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja
123920 Bases reguladoras de la concesión de subvenciones de competiciones extraordinarias para deportistas y clubes deportivos ..... Página 17336
Ayuntamiento de la Villa de Candelaria
123658 Modificación de las bases de lista de reserva para monitores de la Universidad Popular de Candelaria ..... Página 17344
123665 Modificación de las bases de la lista de reserva de Conserjes ..... Página 17353
Ayuntamiento de la Villa de Garafía
123410 Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza de diversos recursos municipales ..... Página 17358
123668 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio económico 2019 ..... Página 17359
Ayuntamiento de la Villa de Hermigua
123361 Exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondientes al periodo 2019 ..... Página 17359
125092 Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a la adquisición de material escolar y deportivo para el curso 2019/2020 ..... Página 17360
Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos
123399 Exposición pública del expediente de Modificación de créditos nº MC28D/2019, transferencia de créditos ..... Página 17361
123403 Exposición pública del expediente de Modificación de créditos nº MC26D/2019, concesión créditos extraordinarios ..... Página 17361
Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla
122774 Designación de Juan Agustín Siverio González, Primer Teniente de Alcalde, para ejercer las funciones propias de Alcaldía ..... Página 17362

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife
122124 Juicio nº 130/2019 a instancia de Alan Andrés Rojas Flores contra Carmelo Israel Ramírez Leizeaga ..... Página 17362
122135 Juicio nº 127/2019 a instancia de Omar López González contra Invercon Canarias, S.L. ..... Página 17363
122147 Juicio nº 94/2019 a instancia de Cintia Padilla López contra Mazzuca Consultores, S.L. y otros ..... Página 17364
122150 Juicio nº 50/2019 a instancia de Arturo Rómulo Rodríguez Cruz contra Teidefon, S.L. y otros ..... Página 17365

122173 Juicio nº 448/2019 a instancia de Juan Manuel Valle Delgado contra Grupo Canario Servicios Jercacon, S.L. ..... Página 17365
122187 Juicio nº 1051/2018 a instancia de Jessica Pérez Afonso contra SEIT 52, S.L. Aparthotel El Duque y otros ..... Página 17366
122192 Juicio nº 788/2019 a instancia de Mihaela Diaconescu contra La Masia Canaria, S.L. ..... Página 17367
Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife
122051 Juicio nº 135/2019 a instancia de Ruymán Afonso del Pino contra Cocinas Mestizas, S.L. ..... Página 17368
122054 Juicio nº 135/2019 a instancia de Ruymán Afonso del Pino contra Cocinas Mestizas, S.L. ..... Página 17368
122056 Juicio nº 217/2019 a instancia de Sonia Castro Moya contra Worlfwide XDW Chemical Group, S.L. y otros ... Página 17369
122060 Juicio nº 149/2019 a instancia de Rosalía Fariña González y otros contra Consorcio Insular Mizar, S.L. ..... Página 17369
122092 Juicio nº 147/2019 a instancia de Carmen Nieves Ruiz Hernández contra TFC Grupo Futuro Desarrollo Educativo, S.L. ..... Página 17371
Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife
122098 Juicio nº 678/2019 a instancia de Francisco Javier Herrera Rodríguez contra Instalaciones Frigoríficas Tegaraya, S.L. y otro ..... Página 17371
122099 Juicio nº 688/2019 a instancia de Montajes Telefónicos Canarias, S.L. contra Yeray Barbuzano Cano ..... Página 17372
122105 Juicio nº 737/2019 a instancia de Santiago Lutzardo Afonso contra Ilunion Seguridad, S.A. y otro ..... Página 17372
122108 Juicio nº 658/2019 a instancia de Ignacio Hernández Marrero contra Empresa de Transformación Agraria S.A Tragsa y otro ..... Página 17373
122111 Juicio nº 396/2019 a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Martín Tenerife, S.L. ..... Página 17373
122122 Juicio nº 780/2019 a instancia de Fernando Luque Quintero contra Grupo Jercosa Asociados, S.L. y otro ..... Página 17374
Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife
121672 Juicio nº 710/2019 a instancia de Mutua Fremap contra Atteneri Mesa Sardinha y otros ..... Página 17375
121683 Juicio nº 109/2019 a instancia de Andrea de Luca contra Siempre Verde Incoming Services, S.L. y otro ..... Página 17375
121692 Juicio nº 107/2019 a instancia de Carlos León Díaz contra Limpiezas Teneguía, S.L. y otro ..... Página 17376
Juzgado de lo Social Número 8 de Santa Cruz de Tenerife
122219 Juicio nº 462/2019 a instancia de Federico Roberto Esmoris contra Thesis Finanza, S.L. y otro ..... Página 17378
122224 Juicio nº 741/2019 a instancia de Marco Furesi contra Bárbara Colombo y otro ..... Página 17379
Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria
122188 Juicio nº 75/2019 a instancia de Juan Carlos Díaz Santana contra Autoclick Canarias, S.L. y otro ..... Página 17379

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar

Servicio Provisional de Costas en Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

5691 **122933**

De notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador incoado al D.N.I.: X-9714298-H por infracción a la normativa de costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al, D.N.I.: X-9714298-H, lo que a continuación se relaciona la propuesta de resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los artº. 90.2 letra c) de la Ley de Costas y 191.2 letra c) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre sin autorización administrativa, mediante una capa de cemento sobre lecho de callaos ocupando una superficie aproximada de 13 m2 y 12 m2 en la zona conocida como barranco del Río, t.m. de Arico, con una propuesta de sanción a imponer de (824,54) ochocientos veinte y cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra

a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

EXPEDIENTE	D.N.I./C.I.F.	MULTA
SAN01/19/38/0010	X-9714298-H	824.54 €

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

A N U N C I O

5692 **122936**

De notificación del inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado al D.N.I. 78.625.681-C por infracción a la normativa de costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al, D.N.I.: 78.625.681-C, lo que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los artº. 91 letra a) de la Ley de Costas y 192 letra a) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre sin autorización administrativa, mediante acampada en la playa del medio, t.m. de San Sebastián de La Gomera, con una propuesta de sanción a imponer de (80,00) ochenta euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

EXPEDIENTE	D.N.I./C.I.F.	MULTA
SAN01/19/38/0045	78.625.681-C	80,00 €

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

A N U N C I O

5693 **122941**

De notificación del inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado al D.N.I.: 42.034.470-S por infracción a la normativa de costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al, D.N.I.: 42.034.470-S, lo que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los artº. 91 letra a) de la Ley de Costas y 192 letra a) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre sin autorización administrativa, mediante acampada en el camino de San Juanito en la Punta Hidalgo, t.m. de La Laguna, con una propuesta de sanción a imponer de (80,00) ochenta euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

EXPEDIENTE	D.N.I./C.I.F.	MULTA
SAN01/19/38/0043	42.034.470-S	80,00 €

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

A N U N C I O

5694 **122942**

De notificación del inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado al D.N.I.: 42.016.174-G por infracción a la normativa de costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al, D.N.I.: 42.016.174-G, lo que a continuación se

relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los artº. 91 letra a) de la Ley de Costas y 192 letra a) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre sin autorización administrativa, mediante acampada en la playa del medio, t.m. de San Sebastián de La Gomera, con una propuesta de sanción a imponer de (80,00) ochenta euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por si o por representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

EXPEDIENTE	D.N.I./C.I.F.	MULTA
SAN 01/19/38/0046	42.016.174-G	80,00 €

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

A N U N C I O

5695 **122946**

De notificación del inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado al D.N.I.: 42.040.788P por infracción a la normativa de costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al, D.N.I.: 42.040.788-P, lo que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los artº. 90.2 letra c) de la Ley de Costas y 191.2 letra c) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre sin autorización administrativa, mediante la ocupación de 275 m2 de arena de una playa con sillones, colchones, toldos, sombrillas, barbacoas, baúl, mesas, sillas, y otros utensilios personales, ocupación de una terraza situada en DPMT de 45 m2 con mesas banquetas, neveras portátiles, bancos, maceteros, tablones de madera, cocinillas portátiles, utensilios de cocina, dispuestos sobre repisa de hormigón y suelo delante de un bunker preexistente en la playa, todo ello en la zona de La Jaquita, t.m. de Granadilla de Abona, con una propuesta de sanción a imponer de (5.500) cinco mil quinientos euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

EXPEDIENTE	D.N.I./C.I.F.	MULTA
SAN 01/19/38/0027	42.040.788-P	5.500 €

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

A N U N C I O

5696 **122948**

De notificación de la resolución del expediente sancionador incoado al D.N.I./N.I.E.: X-1147107-M, por infracción a la normativa de costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se notifica al D.N.I./N.I.E.: X-1147107-M, que a continuación se relaciona la resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife, por hechos constitutivos de infracción según los artº. 90.2 letra c) de la Ley de Costas y 191.2 letra c) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre sin autorización administrativa, mediante la construcción y perforación de cueva habitable en el lugar denominado la Bombilla, t.m. de Tazacorte, con una sanción a imponer de 1.958,08 euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por si o por representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en

el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

EXPEDIENTE	D.N.I./N.I.E.	MULTA
SAN 01/19/38/0003	X-1147107-M	1.958,08 €

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

CONVENIO

5697 **123043**

Código 38100162022019.

Visto el texto del acuerdo de adhesión de la empresa Aguas de Vilaflor, S.A., al convenio colectivo sectorial estatal para el sector de industrias de aguas de bebidas envasadas (código nº 99014405012008), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, aprobado por el Decreto 124/2016, de 19 de septiembre (vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias), esta Dirección General de Trabajo,

Acuerda:

Primero.- Inscribir el citado acuerdo de adhesión en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo. y proceder a su depósito, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Director General de Trabajo, Alejandro Ramos Guerra.

Acuerdo de aplicación del Convenio Colectivo Estatal para el sector de industrias de aguas de bebida envasadas (código de Convenio 99014405012008) en la empresa Aguas de Vilaflor, S.A.

En Santa Cruz de Tenerife a 26 de abril se reúnen las personas que a continuación se relacionan, cada uno en su respectiva representación conjunta:

Por la empresa:

- Dña. Gloria Bagaria Roig.
- Dña. Laura González de la Rosa.

Por los trabajadores:

- D. Miguel Ángel Sosa Rodríguez.
- D. Samuel Fumero Alayón.
- D. Juan José Rodríguez Fumero.
- D. José E. González Martín.

Las partes se reconocen la capacidad legal y la legitimación para negociar el Convenio Colectivo y

Exponen:

1.- Que en fecha de hoy han acordado la adhesión al Convenio Colectivo Sectorial Estatal para el sector de industrias de aguas de bebida envasadas (código de Convenio 99014405012008), actualmente vigente, con efectos desde el día 1 de enero de 2019.

2.- Que por medio de la presente las partes acuerdan que la aplicación de dicho Convenio se llevará a cabo en base a los siguientes

Acuerdos:

Primero.- Mantenimiento del acuerdo de fecha 28 de enero de 2013 referente al Bonus. Anexo 1.

Segundo.- Se realizará la adecuación de la estructura salarial actual a la prevista en el Convenio Colectivo Estatal para el sector de industrias de aguas de bebida envasadas para el año 2019. Para ello se tendrá en cuenta todos los conceptos económicos en cómputo global y las cantidades que excedan de las condiciones reguladas en el Convenio Colectivo Estatal para el sector de industrias de agua, si las hubiera, se mantendrán como complementos personales. Anexo número 2.

Tercero.- Una vez realizada la equiparación de la estructura salarial en el año 2019, se acuerda que para los años siguientes de vigencia del Convenio, el salario base regulado en el Convenio Colectivo Estatal para el sector de industrias de agua de bebida envasada que figura en tablas se actualizará con el incremento que corresponda cada año. El incremento se aplicará solamente sobre los conceptos de las tablas salariales del Convenio Colectivo Estatal, no pudiendo compensar y absorber el incremento del salario base de los complementos personales que a fecha de la firma del presente acuerdo se mantengan.

Cuarto.- Asimismo se acuerda que, como consecuencia del retraso de las negociaciones y con el objeto de no perjudicar a los trabajadores, se abonará una gratificación excepcional a los trabajadores que se indican en el listado que se adjunta en el Anexo nº 3. Dicha gratificación excepcional se ha calculado tomando como referencia las condiciones salariales en su conjunto y cómputo global de los trabajadores que de haberse alcanzado un acuerdo de adhesión durante el año 2018 hubieran visto mejorado su salario. Dicha gratificación se abonará única y exclusivamente a las personas cuyo listado se adjunta al presente acuerdo y en las cuantías que en el listado se refleja. La forma de abono será las siguiente: el 50% de la cantidad total que aparece en el listado se abonará en la nómina del mes siguiente a la firma del presente acuerdo y el otro 50% se abonará en la nómina del mes de enero de 2020 condicionado a que la empresa haya cumplido con el presupuesto del año 2019. Se adjunta el listado con los trabajadores que percibirán dicha compensación y las cantidades en el anexo número 3.

Quinto.- Anualmente cada una de las direcciones de la empresa (fábrica, logística, comercial y administración) negociará con el comité los ajustes de las jornadas necesarias para dar cumplimiento a la jornada anual de trabajo efectivo prevista por el Convenio Colectivo Estatal.

Para la confección de las vacaciones del personal se tendrán en cuenta los 12 meses del año.

Sexto.- Para el cálculo de las horas extras se tendrá en cuenta el complemento personal.

Séptimo.- Las pagas extras serán prorrateadas en 12 mensualidades para todo contrato que se formalice a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo.

Octavo.- Para la adaptación de salarios en cómputo anual al convenio colectivo del sector, se acuerda que se liquidarán las pagas extras totales devengadas a 31 de junio de 2019, y partir del 01 de julio de 2019 todo el personal de todos los centros tendrán las pagas prorrateadas y se les habrá abonado el devengo hasta la fecha.

Y para que conste a los efectos legales oportunos, ambas partes firman el presente acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.

Gloria Bagaria Roig.- Juan José Rodríguez Fumero.- Laura González de la Rosa.- Samuel Fumero Alayón.- Miguel Ángel Sosa Rodríguez.- José E. Glez. Martín.

CONVENIO

5698 **123044**

Código 38100351012016.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Bernhard Schulte Canarias, S.A.U., suscrito por la Mesa Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo. Políticas Sociales y Vivienda, aprobado por el Decreto 124/2016, de 19 de septiembre (vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias), esta Dirección General de Trabajo,

Acuerda:

Primero.- Inscribir el citado Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Director General de Trabajo, Alejandro Ramos Guerra.

CONVENIO COLECTIVO "BERNHARD SCHULTE CANARIAS, S.A.U."

INDICE

1º.- AMBITO DE APLICACIÓN
2º.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO
3º.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD
4º.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN FUTURAS
5º.- IMPREVISTOS CONVENIO
6º.- PERIODO DE PRUEBA
7º.- COMISIÓN DE SERVICIOS
8.- TRANSBORDOS
9º.- EXPECTATIVA DE EMBARQUE
10º.- LICENCIAS
11º.- EXCEDENCIAS
12º.- ESCALAFONES
13º.- DIETAS Y VIAJES
14º.- MANUTENCIÓN
15º.- ENTREPOT
16º.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO A BORDO
17º.- JORNADA LABORAL
18º.- MATERIA SALARIAL
19º.- ANTIGÜEDAD
20º.- INCREMENTO SALARIAL
21º.- VACACIONES Y DESCANSOS
22º.- INCAPACIDAD LABORAL

23º.- NACIMIENTO U ADOPCIÓN
24º.- FAMILIARES ACOMPAÑANTES
25º.- HORA DE SALIDA
26º.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO
27º.- SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES
28º.- ROPA DE TRABAJO Y SERVICIO DE LAVANDERÍA
29º.- NAVEGACIÓN POR ZONAS INSALUBRES Y EPIDÉMICAS
30º.- ZONA DE GUERRA
31º.- PÉRDIDA DE EQUIPAJE A BORDO
32º.- CORRESPONDANCIA
33º.- SEGURO DE ACCIDENTES
34º.- NATALIDAD
35º.- COMISIÓN PARITARIA
36º.- MEDIOS DE TRANSPORTE
37º.- MERCANCÍAS EXPLOSIVAS, TÓXICAS O PELIGROSAS

ARTÍCULO 1 - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio es de ámbito empresarial y de aplicación al personal de flota embarcado en los buques "OPDR ANDALUCÍA y "OPDR CANARIAS" de propiedad o explotados por la empresa B.S. CANARIAS, S.A.U. inscritos en el Registro Especial de Buques de Sta. Cruz de Tenerife y Empresas Navieras Españolas en el momento de la firma del Convenio o que, siendo propiedad o explotados por la Empresa se inscriban en el citado Registro durante la vigencia del Convenio.

ARTÍCULO 2 - VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor a todos los efectos con carácter retroactivo desde el 01.09.2018 y su vigencia será hasta el 31.08.2020 salvo los supuestos de prórroga contemplados en el párrafo siguiente.

Se establece una prórroga indefinida del Convenio de año en año para el caso de que el mismo no fuera denunciado por escrito y notificado a la otra parte por cualquiera de las partes firmantes del mismo con una antelación mínima de tres meses a la fecha del vencimiento inicialmente pactada o de cualquiera de sus prórrogas.

En tanto no se logre alcanzar un acuerdo para nuevo convenio que sustituya el actual se mantendrá en vigor todo el articulado del mismo, incluido su contenido normativo y económico.

ARTÍCULO 3 - VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

A todos los efectos, el presente Convenio constituye una unidad indivisible, por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus cláusulas desechándose el resto, sino que siempre habrá de ser aplicado y observado en su integridad y considerado globalmente.

Si la Autoridad Laboral competente no aprobase alguna de las Normas de este Convenio, y este hecho desvirtuase el contenido de este, el Convenio deberá ser considerado de nuevo por las Partes Negociadoras.

ARTÍCULO 4 – COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN FUTURAS

Las condiciones económicas generales de este Convenio absorberán y compensarán en cómputo anual, las que en el futuro pudieran establecerse por disposiciones legales de carácter general que impliquen variaciones económicas en todos o en algunos de los conceptos retributivos.

Las posibles mejoras económicas futuras a que se refiere este artículo sólo tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en cómputo anual, superasen los niveles económicos generales establecidos en este Convenio.

ARTÍCULO 5 - **IMPREVISTOS DEL CONVENIO**

En todo lo no previsto en este Convenio, seguirán aplicándose las condiciones de trabajo vigentes en cada momento en la Empresa, remitiéndose para lo no establecido en las mismas al conjunto de las disposiciones legales vigentes que configuran las relaciones laborales del Estado Español y Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 6 - PERÍODO DE PRUEBA

1.- Toda admisión de personal para las actividades comprendidas en este Convenio Colectivo, se considerará provisional durante un período de prueba variable, con arreglo a la labor a la que el tripulante se dedique, que no podrá ser superior a la que establece la escala siguiente:

A.- Titulados: 3 meses de trabajo efectivo.

B.- Maestranza y subalternos: 45 días de trabajo efectivo.

Durante dicho período, que deberá ser pactado por escrito, ambas partes pueden rescindir unilateralmente el Contrato de Trabajo, comunicándolo a la otra parte en igual forma, con una antelación mínima de ocho días.

2.- En el caso de que el período de prueba expire en el curso de una travesía, éste se considerará prorrogado hasta que el buque toque puerto español, pero la voluntad por parte del Armador de rescindir el Contrato de Trabajo por no superar el período de prueba deberá ser notificada al tripulante por el Capitán dentro del plazo estipulado en el párrafo anterior. En caso contrario, se entenderá que el tripulante ha cumplido satisfactoriamente el período de prueba.

3.- En todos los casos de rescisión del contrato por fin de período de prueba por voluntad del tripulante, los gastos de viaje serán por cuenta del mismo.

4.- La Empresa, en el supuesto de rescisión del contrato por fin de período de prueba, entregará la documentación relativa al tiempo efectivamente trabajado y el Certificado de Empresa de las cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social.

5.- Una vez finalizado el período de prueba por voluntad de la Empresa y con la llegada del buque a puerto, los gastos de viaje y dietas desde el puerto de desembarque hasta el domicilio del trabajador serán por cuenta de la misma.

6.- Las bajas por enfermedad o accidente, interrumpen el período de prueba de conformidad con la legislación vigente.

7.- Se entiende que todo trabajador interino re-empleado un mínimo de dos veces sucesivas y siempre que los informes de a bordo no indiquen lo contrario, quedan excluidos de la aplicación del período de prueba.

ARTÍCULO 7 – COMISIÓN DE SERVICIO

Se entiende por Comisión de Servicio la misión de trabajo profesional que ordene la Empresa realizar al tripulante en cualquier lugar.

Durante el período de Comisión de Servicio, los tripulantes devengarán el salario profesional y el Forfait, así como las dietas que correspondan, siempre que la misión encomendada se realice fuera de su domicilio habitual.

En caso de encontrarse fuera de su domicilio, las vacaciones se regirán a régimen de mar, y si fuera en su domicilio habitual, a razón de un mes de vacaciones por cada once meses de trabajo.

En cualquier caso, los gastos de viaje que pudieran ocasionarse, se abonarán previa justificación, debiendo la Empresa adelantar una cantidad estimada por el importe de dichos gastos.

ARTÍCULO 8 – TRANSBORDOS

Se entiende por transbordo el traslado de un tripulante de un buque a otro de la Empresa, dentro del período de embarque.

Se ratifica expresamente el principio de unidad de flota existente en el sector de la Marina Mercante, teniendo la Empresa la facultad privativa de decidir sobre los transbordos de los tripulantes entre cualesquiera buques de su propiedad o arrendamiento.

Los transbordos podrán ser:

a.- Por iniciativa de la Empresa. Por necesidades de organización o de servicio, el transbordo será dispuesto por la Empresa, a cuyo efecto se seguirán los siguientes criterios:

1.- Orden inverso de antigüedad del personal de cada categoría de la Empresa.

2.- No haber sido transbordado más de una vez en el período de embarque.

b.- Por iniciativa del tripulante. Cuando por razones de ubicación de su domicilio u otras causas justificadas, el tripulante así lo solicite y la Empresa pueda proporcionárselo.

En ambos casos hasta que el tripulante no esté enrolado en el nuevo buque permanecerá en las mismas condiciones que venía disfrutando en el buque anterior del cual desembarcó, siendo por cuenta de la Empresa los gastos que el transbordo ocasione al tripulante.

ARTÍCULO 9 – EXPECTATIVA DE EMBARQUE

Se considerará expectativa de embarque la situación del tripulante que se encuentra en su domicilio, procedente de una situación diferente a la de embarque o comisión de servicio, disponible y a órdenes de la Empresa. La expectativa de embarque durará hasta el día anterior al que el tripulante salga de su domicilio para entrar en situación de "Servicio de Empresa".

En ningún caso se podrá mantener al tripulante por un tiempo superior a 7 días, pasando a partir de ese momento a situación de "Comisión de Servicio".

Durante la expectativa de embarque el tripulante percibirá el salario profesional correspondiente a este Convenio a razón de un mes de vacaciones por cada once meses de trabajo.

ARTÍCULO 10 – LICENCIAS

A.- Con independencia del periodo reglamentario de vacaciones, se reconoce el derecho a disfrutar de licencias por los motivos que a continuación se enumeran:

1.- Licencias por motivo de índole familiar:

Estas licencias serán retribuidas en los siguientes casos:

Matrimonio……..20 Días naturales.

Enfermedad grave (cónyuge, hijos, padres, hermanos, incluso políticos) 10 Días naturales.

Muerte de cónyuge e hijos…… 15 Días naturales.

Muerte padres y hermanos (incluso políticos) …… 12 Días naturales.

Ninguna de las licencias descritas en este apartado será acumulada a vacaciones, a excepción de las del matrimonio, que si se podrá acumular.

Los tripulantes que disfruten de licencias previstas en este apartado percibirán su salario profesional.

Las licencias se empezarán a contar desde el día siguiente al desembarque.

2.- Formaciones a petición de la empresa u obligatorios para ejercer su profesión.

Si los tripulantes son convocados pare realizar una formación a petición de la empresa o un curso obligatorio para ejercer su profesión durante las vacaciones, estas quedarán interrumpidas. Una vez concluido el curso, seguirá disfrutando de las mismas.

3.- Licencias para asunto propios.

Los tripulantes podrán solicitar licencias por la necesidad de atender personalmente asuntos propios que no admitan demora, por un período de 1 a 9 meses, a opción de la Empresa en atención a los fundamentos que se expongan por el solicitante y los necesarios del servicio.

Estas licencias no tendrán derecho a retribución de ninguna clase, ni a cotización de la Seguridad Social.

B.- La concesión de otra clase de licencias corresponde al Naviero o Armador.

El peticionario deberá presentar la oportuna instancia y el Naviero o Armador adoptará la resolución sobre las mismas dentro de los 30 días siguientes a la solicitud.

C.- Los gastos de desplazamiento para el disfrute de las licencias correrán por cuenta del permisionario, a excepción de las ocasionadas en el supuesto de muerte del cónyuge, hijos, padres y hermanos, quedando restringido el uso del derecho a desembarque y reembarque a todos los puertos de Europa, Mar Mediterráneo, Mar Negro y los puertos de África, hasta el paralelo de Noa Dibou (Port Atienne). No obstante, quedan excluidos de estas limitaciones geográficas, las causas de enfermedad grave y muerte del cónyuge, hijos y padres.

ARTÍCULO 11 – EXCEDENCIAS

1.- Excedencia voluntaria:

Podrá solicitarla todo tripulante que cuente al menos con un año de antigüedad en la Empresa. Las peticiones se resolverán dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación.

El plazo mínimo para la excedencia será de 6 meses y el máximo de 5 años.

El tiempo transcurrido en esta situación no se computará a ningún efecto.

Si el excedente, un mes antes de finalizar el plazo para el que se concedió la excedencia, no solicitase su reingreso en la Empresa, causará baja definitivamente en la misma.

Si solicitase el reingreso, este se efectuará tan pronto exista vacante de su categoría.

En el supuesto de que no existiera vacante y el excedente optara voluntariamente por alguna categoría inferior dentro de su especialidad, percibirá el salario correspondiente a esta hasta que se produzca la incorporación a la categoría que le corresponda. En caso de optar por la categoría inferior, en el escalafón quedaría en primer lugar para ascender de categoría.

El excedente, una vez incorporado a la Empresa, no podrá solicitar una nueva excedencia hasta que no hayan transcurrido al menos 4 años de servicio activo en la Compañía, desde la finalización de aquella.

2.- Excedencia forzosa:

Dará lugar a la situación de excedencia forzosa cualquiera de las causas siguientes: nombramiento para cargo político o sindical de ámbito provincial o superior, electivos o por designación.

En los casos de cargo político o sindical, la excedencia comprenderá todo el tiempo que dure el cargo que lo determine y otorgará el derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba anteriormente. Caso de no ejercer dicha petición dentro del plazo de los 30 días siguientes al cese de su cargo político o sindical perderá el derecho al reingreso en la Empresa.

3.- Excedencia para cuidado de hijos o familiares hasta un segundo grado:

Podrá solicitarla todo tripulante y se resolverá la petición al menos dentro de los 15 días siguientes a la fecha de presentación.

El plazo máximo de duración no superará los 3 años para cuidado de hijos (hasta que el hijo cumpla tres años), y hasta 2 años para cuidado de familiares hasta segundo grado de consanguineidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos, y no desempeñe actividad retribuida.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente. Si el excedente, un mes antes de finalizar el plazo para el que se concedió la excedencia, no solicitase su reingreso en la Empresa, causará baja definitivamente en la misma.

ARTÍCULO 12 – ESCALAFÓN

La Empresa llevará obligatoriamente un escalafón público donde figure todo el personal de esta, con su cargo y antigüedad.

Dicho escalafón deberá encontrarse actualizado semestralmente y a la disposición directa de los tripulantes de cada buque en el tablón de anuncios.

ARTÍCULO 13 – DIETAS Y VIAJES

Dieta es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos de manutención y viaje que se originan en el desplazamiento y permanencia fuera del domicilio o del buque de enrole.

Se percibirá en los siguientes casos:

1.- Comisión de Servicio fuera del domicilio.

2.- Durante el tiempo necesario para el embarque o desembarque hasta la llegada al barco o al domicilio.

3.- En la expectativa de embarque fuera del domicilio.

Se paga una dieta de 35 Euros por hombre/día para cubrir los gastos de alimentación y transporte de corto recorrido.

Para el caso de transporte en coche propio, se pagarán 0,30 €/Km.

Si fuera necesario alojamiento en hotel, será organizado por el Consignatario.

En los casos de transportes quedan excluidos los taxis de alquiler de largo recorrido, los coches de alquiler y las clases de lujo. Para los taxis de largo recorrido, se considerará como tal una distancia superior a 25 km.

En el caso de uso de estos medios, su utilización deberá ser autorizada por la Empresa/Capitán o justificada por falta de billetes de otro tipo, urgencia de embarque o porque de su utilización se derive economía en los gastos. El tripulante presentará los comprobantes.

En el caso de que los gastos de desembarque por accidente o enfermedad se abonen por la Empresa a los tripulantes estos estarán obligados a enviar a la misma los correspondientes justificantes.

ARTÍCULO 14 – MANUTENCIÓN

Con la introducción de este Convenio, la Empresa se compromete a abonar la cantidad de 11,75 €/hombre/día para la manutención de sus barcos.

La Empresa aportará la cantidad necesaria para que la alimentación a bordo sea siempre sana, abundante y nutritiva, a base de productos de calidad y en perfecto estado de conservación.

La manutención a ningún efecto tendrá la consideración de salario. Por consiguiente, no será exigible durante las vacaciones, permisos, licencias, bajas por enfermedad, accidente u otras situaciones similares. Tampoco se abonará con las pagas extraordinarias, horas extraordinarias o cualquier otro devengo que desconozca la legislación vigente.

Comidas especiales: Se entenderá por comidas especiales las que se preparan para fechas señaladas, como los días 1 de Mayo, Nuestra Señora del Carmen, Nochebuena, Navidad y Nochevieja.

La cantidad, calidad y tipo de comida para estas festividades será a criterio del cocinero.

La Empresa abonará para estos días especiales el doble del importe por hombre/día establecido en la manutención fijada.

ARTÍCULO 15 – ENTREPOT

El Entrepot normal será adquirido por la Empresa y descontado en la columna correspondiente de la nómina o pagado directamente por el tripulante.

El reparto de Entrepot corresponderá al Capitán del buque o persona en quien delegue.

ARTÍCULO 16 – ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO A BORDO

1.- La organización de los servicios y trabajos a bordo en puerto y en la mar corresponde a la Empresa, y en su nombre como máxima autoridad en lo que al personal embarcado afecta, a quien ejerza el mando del buque.

2.- La empresa determinará en función de los títulos y aptitudes del trabajador de que se trate, el puesto a cubrir por éste en el buque, pudiendo dicho puesto ser modificado según las necesidades del servicio.

3.- Es obligación de los tripulantes seguir cualquier norma relativa a la seguridad del buque, la carga y el medio ambiente marino, emanada tanto de los organismos supranacionales como de los nacionales, y en particular, lo relativo al cumplimiento del Código I.S.M. del Convenio Internacional S.O.L.A.S.

ARTÍCULO 17 – JORNADA LABORAL

La jornada de trabajo se computará anualmente y se aplica de acuerdo con el R.D. 285/2002 y R.D. 1561/1995 que regula las jornadas de trabajo en la mar estableciendo una jornada semanal de 40 horas.

La jornada laboral será de 8 horas diarias y el horario de trabajo se prestará preferentemente de Lunes a Viernes. No obstante, y dadas las especiales circunstancias que concurren en la actividad, esta distribución de la jornada podrá variarse, señalándose como días de trabajo cualquiera de la semana de lunes a domingo, dependiendo de las necesidades operativas.

Asimismo, en los días festivos se respetará el descanso de los tripulantes siempre que estos no sean requeridos para la operatividad del buque (cargas, descargas, maniobras o urgencias necesarias). Si finalmente fueran requeridos se compensará con tiempo de descanso.

ARTÍCULO 18 – MATERIA SALARIAL

Durante la vigencia del presente Convenio, los salarios a percibir por el personal que preste servicios en la Empresa, serán los indicados en el ANEXO I.

El concepto Forfait cubre cualquier exceso de jornada de Lunes a Domingos incluidos festivos, es por ello que se retribuye exclusivamente mientras el trabajador este embarcado, no en vacaciones.

El salario del camarero y del marinero quedan equiparado retribuyéndose por los mismos conceptos e importes.

Cualquier trabajo especial y/o penoso no regulado en este convenio será negociado con la Compañía.

ARTÍCULO 19 – ANTIGÜEDAD

Cada tres años a todo tripulante con contrato permanente en la Compañía se le incrementará por este concepto el 5% del Salario Base.

ARTÍCULO 20 – INCREMENTO SALARIAL

Durante la vigencia del presente Convenio, se aplicará un único incremento salarial del 2% con carácter retroactivo desde el 01.09.2018 sobre los conceptos de Salario base, Forfait y prorrata de paga extra.

Adicionalmente, se pacta aplicar con carácter retroactivo desde el 01.09.2018 una subida fija en el concepto forfait con motivo de un aumento de la carga de trabajo para los siguientes puestos:

- Primer oficial de puente: 2 €/día
- Contramaestre: 1 €/día
- Marineros: 1 €/día
- Electricista: 1 €/día
- Mecánico: 1 €/día

ARTÍCULO 21 – VACACIONES Y DESCANSO

Las vacaciones que regulan el presente Convenio a partir del 01 de enero de 2019 y durante toda su vigencia quedarán establecidas como sigue:

64 días de vacaciones por cada 100 días de embarque (ratio: 0,640)

La Empresa podrá variar el desarrollo de los meses de embarque y desembarque establecido a efectos de encajar el cuadro de embarque y sólo cuando sea estrictamente necesario. El periodo de vacaciones comenzará el día siguiente de que finalice el periodo de embarque.

La tripulación y la Empresa se comprometen a hacer cumplir el disfrute de las vacaciones en cada período.

No obstante lo anterior, la Empresa podrá proceder al embarque de sus tripulantes antes de la fecha término de sus vacaciones, acordándose un periodo de flexibilidad de 7 días y garantizándose el disfrute al menos del 89% de las mismas. Las vacaciones no disfrutadas se acumularán a las generadas en la siguiente campaña.

Para casos superiores a 5 días, esta situación no podrá repetirse en dos campañas consecutivas.

La Empresa podrá efectuar los relevos del personal que deba disfrutar sus vacaciones de la siguiente forma:

Desde 14 días antes a aquél en que le corresponda el comienzo de estas y hasta 14 días después de dicho plazo.

Estas vacaciones tienen el carácter de totales por todos los conceptos y las mismas compensan los sábados, domingos y festivos.

Pasados los 12 días de haber cumplido el período de embarque, al tripulante afectado se le compensará en la proporción de 1 día de vacaciones por cada día que exceda sobre estos 12 días.

Los sábados, domingos y festivos comprendidos en el período de embarque están integrados en las vacaciones.

Se computarán tanto los días laborales como los días vacacionales, dentro de los meses naturales, dependiendo el número de días que tiene cada mes.

ARTÍCULO 22 – INCAPACIDAD TEMPORAL

Durante el tiempo que un trabajador se encuentre incapacitado temporalmente para ejercer su trabajo por razón de enfermedad común o profesional, o accidente no laboral o laboral, se estará sujeto a la legislación vigente.

ARTÍCULO 23 – NACIMIENTO U ADOPCION

En los supuestos de nacimiento de hijo/s. adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, se estará sujeto a la legislación vigente, quedando obligatorio el disfrute desde el mismo día del nacimiento.

ARTÍCULO 24 – FAMILIARES ACOMPAÑANTES

Todo el personal de flota puede solicitar una vez al año a la Empresa directamente o a través del Capitán, ser acompañado por el cónyuge o hijo mientras se encuentra embarcado.

La Empresa admitirá la solicitud sin que en ningún caso se pueda sobrepasar el marco de las normas establecidas para el buque por SERVIMAR. En todo momento se dará prioridad a aquellas personas (garantías, técnicos, sobrecargos, pasajeros, etc…), que por necesidades de Empresa deban embarcar en el buque.

Para efectuar el embarque el tripulante autorizado deberá entregar póliza de seguros que cubra los riesgos que puedan producirse mientras se encuentren en esta situación, remitiendo el Capitán fotocopia de esta a la Naviera.

Igualmente se adjuntará certificado médico actualizado en el momento de embarcar.

Serán por cuenta del tripulante los gastos ocasionados por el familiar acompañante tal como seguro de accidentes, examen y certificado médico, gastos de embarque/desembarque, etc…

No podrán ser enroladas mujeres en estado de gestación o hijos menores de 12 años en viajes superiores a 3 días sin escalas, y en ningún caso un acompañante que esté aquejado de cualquier enfermedad que pueda afectar o sentirse afectado por la navegación.

El Capitán, de acuerdo con las condiciones establecidas, coordinará las solicitudes de acompañantes.

Se establece un periodo máximo de estancia a bordo del acompañante de 15 días.

El acompañante tendrá a su cargo el cuidado completo de los alojamientos del tripulante, exceptuando despachos y recintos comunes, y no solicitará servicios extras del departamento de fonda. Los desayunos, comidas y cenas se servirán en la hora establecida y en el comedor en que se sirva al tripulante que acompaña. El familiar acompañante viene obligado a cumplir todas las normas que rigen en el barco.

El cónyuge o hijo acompañante no alterará en ningún momento la convivencia a bordo ni la marcha normal de los trabajos del buque.

ARTÍCULO 25 – HORA DE SALIDA

A la llegada del buque a puerto y dentro de la primera hora del comienzo de las operaciones de trabajo, se comunicará a la tripulación una hora estimada de salida a través del tablón de anuncios, pizarra en escala-rampa o del primer oficial del buque.

ARTÍCULO 26 – SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 31/1995.

ARTÍCULO 27 – SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES

La Empresa dotará a sus buques de dos aparatos de T.V., dos videos y dos DVD, siendo por cuenta de la Empresa su mantenimiento, instalación y reparación.

Fondos culturales: La Empresa proporcionará la cantidad de 1.200 € anuales por buque con el fin de mantener un servicio de biblioteca y juegos recreativos.

El uso de dicha cantidad será supervisado por el Capitán y el Representante Legal de los trabajadores.

ARTÍCULO 28 – ROPA DE TRABAJO Y SERVICIO DE LAVANDERÍA

La ropa de trabajo será por cuenta de la Empresa y su uso será obligatorio en todo momento en que se preste servicio en la Empresa.

La Empresa garantizará al trabajador al embarcar, la cantidad mínima suficiente de ropa de trabajo para cumplir las normas de seguridad en el trabajo, hasta que le sea suministrada la ropa de trabajo definitiva.

Independientemente, la Empresa proveerá al buque 2 lavadoras, una exclusiva para el lavado de los efectos personales de los tripulantes y la otra para el lavado de la ropa de trabajo.

ARTÍCULO 29 – NAVEGACIÓN POR ZONAS INSALUBRES Y EPIDÉMICAS

Se considerarán puertos insalubres o epidémicos aquellos que así hayan sido declarados por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) durante el tiempo en que haya estado vigente dicha declaración.

Los tripulantes de los buques que hagan escala en dichos puertos, antepuertos, bahías o radas, o que deban realizar ascensos y descensos por ríos declarados insalubres y epidémicos, además de la adopción de todos los medios preventivos precisos en orden a garantizar la sanidad a bordo, percibirán como compensación durante su estancia en dichos lugares un incremento del 50% sobre el salario profesional.

La Empresa, siempre que pueda disponer de ella, enviará mensualmente esta información de la Organización Mundial de la Salud o del departamento correspondiente de Sanidad Exterior. En su defecto, cualquier componente del Comité podrá solicitarlo por sí mismo.

ARTÍCULO 30 – ZONA DE GUERRA

Se entenderá zona de guerra efectiva aquella para la que la Compañía de Seguros con la que contrate la Empresa requiera una cobertura de "Blocking and Trapping"

y el importe de la sobreprima a abonar supere el 0,7 % del valor asegurado del buque.

Cuando el buque haya de partir hacia una zona de guerra efectiva, la tripulación tendrá derecho a:

A) No partir con el buque y pedir transbordo a otro barco, y si esto no fuera posible, pasará a situación de servicio por su cuenta hasta el regreso de este.

B) El tripulante también podrá solicitar las vacaciones devengadas hasta la fecha del evento.

C) En el caso de que, sin previo conocimiento al partir de viaje, el buque se encontrase en zona de guerra efectiva, los tripulantes percibirán el 200 % de aumento del Salario Profesional durante el tiempo que se hallen en dicha zona.

ARTÍCULO 31 – PÉRDIDA DE EQUIPAJE A BORDO

En caso de pérdida de equipaje a bordo por cualquier miembro de la tripulación, debida a naufragio, incendio o cualquier otro accidente no imputable al perjudicado, la Empresa abonará como compensación las cantidades siguientes:

- Pérdida total: 1.500 euros.
- Pérdida parcial: a criterio de las partes (en ningún caso puede superar los 1.500 euros).

En el caso de que la Empresa abone indemnización por el concepto de vestuario o se faciliten uniformes, se reducirá la indemnización en un 20 %

En caso de fallecimiento del tripulante, esta cantidad le será abonada a los herederos legalmente conocidos.

ARTÍCULO 32 – CORRESPONDENCIA

La Empresa adoptará medidas con el fin de enviar a los buques las cartas dirigidas a los tripulantes y que se hayan recibido en la Compañía.

Cuando el buque se encuentre en puerto extranjero, las cartas remitidas por los tripulantes serán entregadas para su franqueo al Consignatario o enviadas por cualquier otro medio más eficaz.

ARTÍCULO 33 – SEGURO DE ACCIDENTES

A parte del seguro obligatorio del buque P&I, la empresa establece a su cargo y a favor de los tripulantes un Seguro de Accidentes cubriendo los riesgos más abajo

indicados, en la actuación profesional (personal embarcado o en comisión de servicio), con los capitales asegurados siguientes:

- Por muerte 45.000 Euros
- Por invalidez permanente absoluta 60.000 Euros
- Por invalidez permanente total para su profesión 60.000 Euros

En caso de fallecimiento del tripulante, esta indemnización será abonada a sus herederos.

ARTÍCULO 34 – NATALIDAD

Todos los tripulantes fijos al servicio de la Empresa percibirán la cantidad de 200 Euros por nacimiento de cada hijo propio.

Será requisito para el abono indicado la presentación del Libro de Familia o certificado de la inscripción en el Registro Civil.

ARTÍCULO 35 – COMISIÓN PARITARIA

Para interpretar y vigilar la aplicación del vigente convenio, se crea una Comisión compuesta por dos miembros, tanto por parte empresarial como social.

La mencionada Comisión se reunirá cuando una situación grave así lo requiera.

ARTÍCULO 36 – MEDIOS DE TRANSPORTE

Los buques que atraquen en zonas lejanas a la ciudad y de difícil comunicación y que no tengan transportes regulares y frecuentes, dotarán de transporte adecuado a todos los tripulantes del buque, bien entendido que los tripulantes habrán de adaptarse al horario de servicios y frecuencias que se hubieran establecido.

Se procurará que se adecúe el horario y frecuencia del servicio de transporte para que puedan trasladarse el mayor número posible de tripulantes por viaje.

ARTÍCULO 37 – MERCANCÍAS EXPLOSIVAS, TÓXICAS O PELIGROSAS

Se atenderá a lo regulado en la normativa legal vigente.

Para que conste a los efectos oportunos y como prueba de conformidad del mismo por las partes negociadoras, se firma el presente convenio en Santa Cruz de Tenerife a 1 de julio de 2019.

REPRESENTACIÓN

PARTE EMPRESARIAL	**DELEGADOS DE FLOTA**
P.P D. Oscar Moreno González	D. Francisco Javier Beiro Mayo
P.P Dña. Beatriz Tejerina Gonzalez	D. Enrique Blanco Parada

ANEXO I : TABLA SALARIAL

Efectivo: 1 de septiembre de 2018.

GRUPO COTIZACIÓN & GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA	(1) SALARIO BASE	(2) P.P. EXTRAS	(3) FORFAIT
		€ MES	€ MES	€ DÍA NAVEGADO
GRUPO 1 GRADUADOS	CAPITAN	3.236,84	539,47	22,42
	JEFE DE MÁQUINAS	3.034,25	505,71	22,42
GRUPO 2 OFICIALES	1er OFICIAL PUENTE	2.427,71	404,62	40,85
	1er OFICIAL MAQUINAS	2.427,71	404,62	38,85
	2º OFICIAL PUENTE/MAQUINAS	1.760,05	293,34	24,38
GRUPO COTIZACIÓN & GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA	(1) SALARIO BASE	(2) P.P. EXTRAS	(3) FORFAIT
		€ DÍA	€ DÍA	€ DÍA NAVEGADO
GRUPO 8 MAESTRANZAS	ELECTRICISTA	52,80	8,80	23,87
	MECÁNICO	43,91	7,31	23,44
	CONTRAMAESTRE	43,16	7,19	25,39
	COCINERO	44,81	7,47	22,61
GRUPO 9 SUBALTERNOS	MARINERO	38,13	6,35	20,72
	CAMARERO	38,13	6,35	19,72

RATIO DE EMBARQUE-VACACIONES: Cien (100) días de servicio/ Sesenta y cuatro (64) días de vacaciones.

Columna (1) y (2) - Cubre salario profesional y parte proporcional de pagas extras.

Columna (3) – Cubre cualquier exceso de jornada de lunes a domingos incluidos festivos, es por ello que se retribuye exclusivamente mientras el trabajador este embarcado, no en vacaciones.

NOTA (1): Aumentos periódicos por tiempo de servicio: Trienios a razón del 5% del salario base.

NOTA (2): El Mayordomo y el Camarero reciben una compensación de 159,25 € cada uno por hacerse cargo del lavado de ropa (lavandería), que está incluida en la columna (1).

DIETAS: Se paga una dieta de 35,00 € por hombre/día para cubrir gastos de comida y transporte. No se tiene previsto alojamiento de Hotel por ser viajes en el día.

REGLAMENTACIÓN DE TRABAJO A BORDO:
Los tripulantes efectuarán los deberes que el Capitán, Jefe de Máquinas o los jefes de sus respectivos departamentos consideren necesarios para la navegación, operaciones y conservación del buque en la mar y en puerto. La Compañía también se reserva el derecho de asignar deberes de distinta naturaleza que los tradicionales del cargo, sin que ello suponga cambio de cargo o categoría.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

Con motivo del requerimiento formulado por la Inspección Provincial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife con número de referencia O.S. 38/0007525/19, se proceder a realizar la modificación del artículo 35 del convenio colectivo de Bernhard Schulte Canarias S.A.U., quedando redactado como sigue:

ARTICULO 35 – COMISIÓN PARITARIA

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan la creación de una comisión paritaria, como órgano de interpretación, seguimiento y vigilancia de lo pactado en el presente convenio.

Esta comisión estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Empresa y dos en representación de los trabajadores y si fuera necesario por un número de asesores iguales por ambas partes.

La citada comisión tendrá como mínimo las siguientes competencias:

- Interpretación del convenio.

- Vigilancia de cumplimiento de lo pactado.

- Recepción y distribución de informes sobre las materias que interesen a la empresa.

- Valoración de los nuevos trabajos o servicios que en el ámbito de la empresa puedan surgir.

Las dudas sobre la interpretación de este Convenio serán resueltas por dicha Comisión Paritaria mediante las oportunas consultas efectuadas por los medios habituales.

El plazo para celebrar la antes mencionada reunión no será superior a 15 días desde su convocatoria.

En caso de desacuerdo las partes pueden acudir a la Autoridad Laboral y Tribunales.

Para que conste a los efectos oportunos y como prueba de conformidad del mismo por las partes negociadoras, se firma la presente acta en Santa Cruz de Tenerife a 10 de septiembre de 2019.

PARTE EMPRESARIAL	DELEGADOS DE FLOTA
D. Oscar Moreno González	D. Francisco Javier Beiro Mayo
Dña. Beatriz Tejerina Gonzalez	D. Enrique Blanco Parada

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Servicio de Gestión Administrativa

EXPOSICIÓN PÚBLICA

5699 123903

Por Decreto de la Presidencia número 703 de 23 de septiembre de 2019 del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria" (IASS), se ha resuelto tomar en consideración y exponer al público el "Proyecto de acondicionamiento de la planta semisótano y adaptación a normativa del Centro Sociosanitario de Santa Úrsula,"redactado por D. José Óscar Menor Tesoure, con un presupuesto de ejecución de quinientos treinta y cuatro mil trescientos doce euros y veintidós céntimos (534.312,22 €), y un plazo de ejecución de tres (3) meses contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual pueden formularse alegaciones al mismo; entendiéndolo aprobado definitivamente si durante el plazo de exposición no se presentase escrito alguno de alegaciones en contra.

El citado Proyecto se encontrará a disposición de los interesados durante dicho periodo en las dependencias del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del IASS (planta 3ª del Edificio Anexo, calle Galcerán nº 10, 38003, Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922843204, carlosa@iass.es) de lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 13:00 horas; y podrá ser consultado asimismo en la página web del Organismo www.iass.es.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 2019.

La Gerente, Yazmina León Martínez.

Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes

Servicio Administrativo de Educación y Juventud

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

5700 123369

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de septiembre de 2019, punto 24 del orden del día, acordó delegar en la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes el ejercicio de las siguientes competencias que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye al órgano de contratación cuando este sea el Consejo de Gobierno Insular, y se trate de contratos gestionados por el Servicio Administrativo de Educación y Juventud:

1. El inicio de los expedientes de contratación de conformidad con el artº. 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. La aceptación de la propuesta de la mesa de contratación prevista en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Lo que se publica en cumplimiento de lo exigido por el artº. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 2019.

La Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes, Concepción María Rivero Rodríguez.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección insular de Hacienda

Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio

ANUNCIO DE DELEGACIÓN

5701 122727

Por medio del presente se hace pública la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2019, en el Director Insular de Hacienda de la competencia relativa a la aprobación y liquidación de los sucesivos ingresos derivados del canon por arrendamiento del inmueble propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Caseta Central de Los Silos, sito en C/ Doctor Jordán nº 25 en el municipio de Los Silos.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de septiembre de 2019.

El Director Insular del Área de Hacienda, José Isaac Gálvez Conejo.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

A N U N C I O

5702 **123916**

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria de fecha 25 de septiembre de 2019, acordó aprobar la Convocatoria y las Bases específicas para la creación de una Lista de Reserva de Grupo Profesional V (Auxiliar de Geriatría/Asistencia Domiciliaria), para el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y sus Organismos Autónomos, que tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2023, que podrá ser prorrogada por interés público y a decisión de la Administración y que se regirá por la resolución de la Presidencia número 451/13, de fecha 8 de abril de 2013, relativa a la Instrucción número 01/2013, denominada "Lista de reserva de personal", modificada por Consejo de Gobierno Insular de fecha 17 de mayo de 2016, publicada en BOP nº 65, de lunes 30 de mayo de 2016, ajustándose, en todo caso, a instrucciones o modificaciones posteriores (el contenido íntegro de las bases se inserta en Anexo).

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán hacerlo constar en la solicitud que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que será descargado a través de la Sede Electrónica del Cabildo "sede.elhierro.es", o, en su defecto, facilitado a través del Registro General de la Corporación.

Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas, en la Sede Electrónica de la entidad "sede.elhierro.es", o, en la OIAC (Oficina de Información y Atención a la Ciudadanía) de el Cabildo Insular de El Hierro, en C/ Dr. Quintero Magdaleno, 11, Valverde.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

ANEXO

APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA APROBACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE GRUPO PROFESIONAL V (AUXILIAR GERIÁTRICO/ASISTENCIA A DOMICILIO), PARA EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

PRIMERA: Objeto

El objeto de las presentes bases es la creación de una lista de reserva de GRUPO PROFESIONAL V (AUXILIAR DE GERIÁTRICO/ASISTENCIA A DOMICILIO), PARA EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, para la cobertura temporal, ya sea en la propia Entidad o en el Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro, en adelante OASSHI, en función de las necesidades concretas que se generen, en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, hasta que finalice la causa que dio lugar a la contratación.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación.

Igualmente, se publicarán en la página web del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro "www.elhierro.es", la convocatoria y sus bases, así como las resoluciones y los actos del

Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciado en las presentes Bases, teniendo lo publicado en la web carácter meramente informativo, subordinándose a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de la sede de la Corporación.

SEGUNDA: Características de la Lista de Reserva y Vigencia

Del proceso selectivo específico se configurará la lista de aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación, para dar cobertura a las necesidades concretas que se generen, en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, hasta que finalice la causa que dio lugar a su contratación y procediéndose a éste, de forma correlativa y decreciente, en función de las necesidades generadas, teniendo vigencia la relacionada lista, hasta el 31de mayo de 2023, pudiendo ser prorrogada por interés público y a decisión de la Administración hasta la aprobación de nueva lista de reserva.

La lista resultante se regulará por la Instrucción del Cabildo Insular de El Hierro que regule las Listas de Reserva, y que en la actualidad es la "Instrucción número 01/2013: Lista de Reserva Personal", modificada por Consejo de Gobierno Insular, de fecha 17 de mayo de 2016, publicada en BOP n.º 65, de lunes 30 de mayo de 2016, ajustándose, en todo caso, a instrucciones o modificaciones posteriores.

TERCERA: Descripción de tareas y funciones

Las necesidades que provocan la confección de la lista de reserva serán cubiertas por personal encuadrado en el grupo profesional V (Auxiliar geriatría/Asistente domicilio), encontrándose entre las funciones y tareas a desempeñar, con carácter general, informativo y enunciativo, en cada caso, entre otras, las siguientes:

- Levantar a los usuarios de la cama.
- Baño, afeitado e higiene bucal, así como vestir a los usuarios.
- Acompañar a los usuarios a las zonas comunes.
- Hacer camas y recoger ropa sucia y basura.
- Reposición de diverso material (pañales, compresas, agua…).
- Montar los comedores y dar de comer a los usuarios, teniendo en cuenta sus hábitos.
- Realizar cambios posturales y cambios de pañal.
- Realizar tareas sanitarias rutinarias (cambio de apósitos, administración de colirios o la aplicación de cremas, toma de tensión…), así como distribución de medicamentos bajo supervisión.
- Asegurar los traslados de los usuarios y ayudarlos en los mismos.
- Acompañar en la realización de actividades.
- Mediar, en caso de conflictos entre usuarios.
- Limpieza general del domicilio.
- Recogida de ropa sucia.
- Realización de compras domésticas, a cuenta de la persona usuaria del servicio.
- Elaboración de comidas en el domicilio.
- Poner en conocimiento de la coordinadora cualquier problema no solucionable por la trabajadora que se refiera al mantenimiento de la salubridad del domicilio, así como comunicar incidencias y anomalías observadas en el desarrollo de sus tareas.
- Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria de los usuarios, así como la gestión y trámites para acceder a recursos sociales.

- Crear, fomentar y potenciar hábitos de salud, higiene, orden, educativos y domésticos, en caso de atención a familias con personas disminuidas físicas y casos de atención individual.
- Ejercer control de medicación oral.
- Comprobar la ejecución efectiva de las prestaciones que perciba el usuario (teleasistencia, comida a domicilio, ayudas técnicas, económicas…) y comunicar las incidencias a los Trabajadores y Trabajadoras Sociales.
- Detectar los problemas de integración social, posibles maltratos físicos, emocionales, negligencia o de situaciones de clara incompetencia parental y comunicarlos a su superior.
- Registrar incidencias.
- Participar en las acciones formativas y de prevención.
- Ejecutar cualquier tarea relacionada con su grupo profesional.

CUARTA: Requisitos que deben reunir los aspirantes

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

1.- Requisitos generales:

1.1. Nacionalidad.

a) Ser español.
b) Ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales Estados Miembros de la Unión Europea, o de os restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años, o mayores de dicha edad dependientes.
d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
   Los aspirantes incluidos en los apartados b), c) y d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2. Edad. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.3. Titulación. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- El título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes que establece el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.
- El título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.
- En su caso, Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

- En su caso, cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero.
- Certificado de Profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado en el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.
- Cualquier otro título o certificado equivalente que se publique con los mismos efectos profesionales.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario. Así mismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

1.4. Compatibilidad funcional. - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas descritas en la base tercera.

1.5. Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial:

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el día de presentación de las solicitudes y conservarse hasta el momento de la toma de posesión.

QUINTA: Solicitudes de participación

1.- Presentación:

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que será descargado a través de la Sede Electrónica del Cabildo “sede.elhierro.es”, o, en su defecto, facilitado a través del Registro General de la Corporación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, deberá presentarse en la Sede Electrónica de la Entidad "sede.elhierro.es", o, en su defecto, en los Registros de las Administraciones, conforme a lo determinado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respetando las garantías recogidas en su artículo 16.

2.- Plazo:

El plazo de presentación de instancias será de **20 días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.- Derechos de participación:

La tasa por los derechos de examen se establece en tres euros (3,00 €) y su importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria o ingreso directo en alguna de las cuentas bancarias de titularidad del Cabildo de El Hierro, que se relacionan: La Caixa: ES18-21009169092200119640; Banco Santander: ES49-00490347282110010231; BBVA:ES37-01826544550010401702; CAJARURAL: ES73-30760640421006501629, haciendo constar como concepto de ingreso el de "Tasa participación : Grupo V: AUXILIAR GERIATRÍA "; todo ello conforme a la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Derechos de examen por la participación en pruebas selectivas convocadas por el Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos" publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 31, del viernes 12 de marzo de 1999.
Cuando la tasa se haga efectiva por persona distinta al solicitante, éste último deberá quedar identificado en el documento bancario.
No se realizarán, devoluciones de los importes abonados por derechos de participación en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.
Procederá la devolución de los derechos de participación en los siguientes casos, previa petición:
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de participación y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

4.- Documentación a adjuntar:

En las correspondientes solicitudes, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Cuarta de estas Bases siempre referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y acompañando original/copia compulsada de la siguiente documentación:

- Recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, con concepto de ingreso: "Tasa participación: Grupo V: AUXILIAR GERIATRÍA". Para el caso de que quien realiza el abono no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza. Cuando se abone mediante giro

postal o telegráfico o transferencia, se hará constar en el espacio de la solicitud de participación destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

- El documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1 b) del Apartado 1 de la base cuarta.

- El pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario, los/as aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 letra c) del apartado 1 de la base cuarta cuando no sean nacionales de algún estado miembro de la Unión europea, en caso contrario, aportarán la documentación descrita en el párrafo anterior.

- El Pasaporte o la tarjeta de residencia, los/as aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 letra d) del apartado 1 de la base cuarta.

- Título académico exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición; en el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia; en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación, o, en su caso, y cuando se trate de titulaciones oficiales, autorización expresa a la Entidad, para consultar y recabar datos del Ministerio de Educación, con la finalidad de que se puedan obtener los certificados necesarios objeto de la presente convocatoria.

- Documento de Autobaremación (ANEXO I) y documentación acreditativa de los méritos alegados en el concurso.

- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación, o, en su caso, autorización expresa a la Entidad, para consultar y recabar datos del Gobierno de Canarias: Unidades gestoras de servicios sociales, con la finalidad de que se puedan obtener los certificados necesarios objeto de la presente convocatoria, que constan de:

1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará, respecto del/la aspirante:

a) Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
b) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización del ejercicio y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la base sexta.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido, deberá aportar la documentación requerida.

SEXTA: Admisión de aspirantes

1.- Para ser admitido será necesario que los aspirantes hayan manifestado en la solicitud que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria y presenten la documentación requerida.

2.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, "sede.elhierro.es", en la que constará el nombre y apellidos del aspirante, número del DNI/NIE y, en su caso, la causa de su exclusión.

3.- Los aspirantes excluidos o aquellos que no figuren en la relación de admitidos dispondrán, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en la Sede, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión citada. Si dentro del citado plazo no presentaran la solicitud de subsanación, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. La lista será, a su vez, definitiva en caso de no existir aspirantes excluidos.

Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación aludido anteriormente, se publicará la Sede Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, "sede.elhierro.es", la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, aprobada por resolución de la Presidencia del OASSHI, con los mismos requisitos establecidos para la lista provisional.

SÉPTIMA: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador

1.- Composición:

La composición del Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo poseer éstos un nivel de titulación, o, en su caso, de especialización, igual o superior al exigido para la participación en la presente convocatoria y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder evaluar a los aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP; en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en el artículo 4 e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Contará con un Presidente y un Secretario y estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas.

- El Secretario de la Entidad o funcionario en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

- Cuatro vocales, funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas.

El tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

2.- Constitución y funcionamiento:

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal, en su constitución y actuación, se sujetará a las normas previstas, para los órganos colegiados, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Se estará a lo dispuesto en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, de la consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro y de sus Organismos Autónomos.

3.- Colaboradores:

Si fuese necesario, podrán nombrarse colaboradores, quienes se limitarán al ejercicio de su colaboración (realización de funciones auxiliares de apoyo con instrucciones por parte del tribunal), siendo designados conjuntamente con el tribunal calificador.

4.- Abstención y recusación:

Los componentes del Tribunal, así como los colaboradores, en su caso, deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: Sistema selectivo

El sistema selectivo será el de Concurso.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos.

Concurso:

Los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase se valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hayan sido acreditados documentalmente, hasta un máximo de 10 puntos.

Experiencia profesional (máximo de 6 puntos):

a) Por servicios prestados en la Administración Pública como personal laboral, en puestos iguales o equivalentes al de la presente convocatoria: 0,20 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 6 puntos.

   Para acreditar la experiencia profesional se aportará documento administrativo o certificación expedida por el órgano competente de la Administración en donde se haya prestado los servicios, en el que se especifique el nombre, el puesto/categoría, así como período de cobertura.

Formación específica (máximo de 4 puntos):

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos los cursos de formación o perfeccionamiento cuyo contenido guarde relación directa con las funciones descritas en la base tercera, realizados en centros oficiales u homologados, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Cursos de 10 o menos horas …… 0,10 puntos
- Cursos entre 11 y 20 horas …….. 0,20 puntos
- Cursos entre 21 y 50 horas …….. 0,40 puntos
- Cursos de 51 o más horas …… 0,50 puntos

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración, o, en su defecto, fecha de expedición.

Calificación final del Concurso

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación de la experiencia y de la formación específica.

NOVENA: Relación ordenada de aspirantes y propuesta del Tribunal

Una vez realizada la valoración de los méritos aportados, el Tribunal publicará, en la sede del Cabildo, "sede.elhierro.es" la relación ordenada en función de la puntuación obtenida por quienes hayan superado el proceso selectivo.

En el caso de que hubiera empates, tenida en cuenta la puntuación obtenida en la fase de concurso, se realizará un ejercicio práctico relacionado con las funciones descritas en la base tercera, a efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

Por el Tribunal se propondrá a la Presidencia de la Entidad, la aprobación de la lista de reserva y el orden de la misma, así como el procedimiento para el llamamiento de las personas que la integran.

DÉCIMA: Presentación de documentos. Contratación

El aspirante que figure en la Lista de Reserva, una vez requerido por la Entidad y en el plazo máximo de tres días, presentará los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria, salvo aquellos que se le hayan exigido junto con la solicitud:

- Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

En el caso de que no posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

El aspirante que dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria será contratado como personal laboral temporal, en la Entidad o en el Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro, en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, hasta que finalice la causa que dio lugar a su contrato.

En caso contrario, y salvo los casos de fuerza mayor, cuando no presente la documentación o no acredite que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria dará lugar a que no pueda ser contratado, declinando su opción a favor del siguiente de la lista, y así sucesivamente con el resto de aspirantes que hayan superado el procedimiento de selección.

DÉCIMOPRIMERA: Régimen de incompatibilidades

El aspirante contratado quedará sometido desde dicho momento al régimen de incompatibilidades vigente. Para ello será necesaria la declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, indicando asimismo, que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada declaración hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión o jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y disposición transitoria 9ª de dicha Ley.

DÉCIMOSEGUNDA: Impugnación

El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.
Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En el caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

ANEXO I

DOCUMENTO DE AUTO BAREMACIÓN

1. Datos de la Convocatoria.

Nombre y fecha de la convocatoria

2. Datos personales.

Primer Apellido	**Segundo Apellido**	**Nombre**	**DNI**
domicilio			
Población		**código postal**	**teléfono**

3. Relación de documentación que alega para la fase de concurso:

Mérito alegado/acreditado	**Puntuación**	**Total**

Mérito alegado/acreditado	Puntuación	Total

Observaciones:_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

En Valverde de El Hierro, a 1 de octubre de 2019.

El Presidente, Alpidio Armas González.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

A N U N C I O

5703 **123959**

Extracto del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 30 de septiembre 2019 por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones para Gastos Corrientes al Sector Artesanal de la isla de La Palma 2019.

BDNS (Identif.): 475399.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

Primero. Beneficiarios: los artesanos y las empresas artesanas que presentando los documentos que las acredite como tales, y que teniendo su residencia y desarrollando su actividad en la isla de La Palma, adquieran medios o realicen actuaciones para la promoción y venta de los objetos artesanales, en la forma y condiciones recogidas en estas bases.

Segundo. Objeto: facilitar, estimular y apoyar en general la comercialización del sector artesano, mediante la financiación de parte de los gastos corrientes que generen.

Tercero. Bases reguladoras: bases reguladoras de las referidas Subvenciones aprobadas por la Comisión de Pleno de Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía, en sesión ordinaria celebrada el 6 de junio de 2019, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76 de fecha 24 de junio de 2019.

Cuarto: Cuantía: El importe total del crédito destinado a la presente convocatoria es de diez mil euros (10.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 426.473.01 del Estado de Gasto del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio económico 2019 (RC nº de operación 12019000035543).

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes: será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto: Otros datos: junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en las Bases.

En Santa Cruz de La Palma, a 1 de octubre de 2019.

El Presidente, Mariano Hernández Zapata.

ARONA

A N U N C I O

5704 **125679**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº 52/2019 por Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales y, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de septiembre del presente año, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 52/2019.

AYUNTAMIENTO DE ARONA

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

• Presupuesto de Gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO II	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS CTES.	175.000,00 €
TOTAL…	175.000,00 €	

• Presupuesto de Ingresos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	175.000,00 €

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

• Presupuesto de Gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	270.000,00 €
TOTAL...	270.000,00 €	

• Presupuesto de Ingresos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	270.000,00 €

En Arona, a 3 de octubre de 2019.

La Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos (Resolución nº 2019/4698), Raquel García García.

Servicio de Recaudación

A N U N C I O

5705 **124309**

Sra. Raquel García García, la Concejal de Hacienda de Arona (S.C. de Tenerife).

En cumplimiento del artº. 88 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Hace saber: que durante los días comprendidos entre el 1 de octubre de 2019 al 29 de noviembre de 2019, estarán al cobro los recibos correspondientes a las siguientes exacciones:

• Suministro de agua Padrón Ordinario 4º bimestre de 2019.

• Conservación de contadores suministro de agua Padrón ordinario 4º bimestre de 2019.

• Alcantarillado Padrón Ordinario, 4º bimestre de 2019.

• Suministro de Agua Padrón Anexo F 4º bimestre de 2019.

• Conservación de Contadores Suministro de Agua Padrón Anexo F 4º bimestre de 2019.

• Alcantarillado, Padrón Anexo F, 4º bimestre de 2019.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias en la Oficina de Canaragua Concesiones, S.A. sita en Avda. de La Constitución nº 24, Arona (casco) o en la Avda. Antonio Domínguez, nº 18 de Playa de Las Américas, Aptos. Mar-Ola- Park, local nº 4 de lunes a viernes desde las 8 a las 12 horas, durante dicho plazo. Así mismo se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación bancaria a través de Entidades Bancarias, Cajas de Ahorro Confederadas y Cooperativas de Crédito cualificadas, según lo dispuesto en el artº. 8 y 90 del Nuevo Reglamento Gral. de Recaudación (aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre).

Formas de pago: dinero de curso legal o cheque nominativo conformado-certificado por Entidad Bancaria a favor de Canaragua Concesiones, S.A. - Recaudación del Servicio de Abtº de Agua.

Transcurrido el indicado plazo se iniciará el Periodo ejecutivo. Con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo que se traslada a los efectos oportunos.

La Concejal de Hacienda, Raquel García García.

LA GUANCHA

A N U N C I O

5706 **123596**

Mediante Decreto dictado con fecha 16 de septiembre de 2019 bajo el número 800 de su protocolo, se ha resuelto:

"Primero. Crear una Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de La Guancha como órgano de asistencia al órgano de contratación y designar a los miembros de la misma:

- D. Antonio Hernández Domínguez, Alcalde-Presidente, con D.N.I. núm. 43371000-S y correo electrónico alcaldia@laguancha.es, que actuará como Presidente titular de la Mesa, actuando como su suplente Dña. Lorena Socas Rodríguez, Concejala, con D.N.I. núm. 78641215-Y y correo electrónico lorenasocas@laguancha.es.

- Dña. María del Carmen Reyes Pérez, Secretaria-acctal., con D.N.I. núm. 43346217-A y correo electrónico secretaria@laguancha.es, que actuará como Vocal titular de la Mesa; actuando como su suplente D. Víctor Falcón Gil, asesor jurídico del Área de

Servicios Sociales, con D.N.I. núm. 43.792.926-Y y correo electrónico vfalcon@laguancha.es.

- D. Esteban Padilla Acevedo, personal del órgano que tiene atribuidas la función de control económico-presupuestario, con D.N.I. núm. 43344113-S y correo electrónico estebanpadilla@laguancha.es, que actuará como Vocal titular de la Mesa; actuando como su suplente D. Antonio Socas Toledo, personal del órgano que tiene atribuidas la función de control económico-presupuestario, con D.N.I. núm. 43363175-X y correo electrónico intervencion@laguancha.es.

- D. Juan Felipe Rodríguez Jorge, Concejal, con D.N.I. núm. 45582271-R y correo electrónico juanfelipe@laguancha.es, que actuará como Vocal titular de la Mesa, actuando como su suplente Dña. María Auxiliadora Marrero Álvarez, Concejala, con D.N.I. núm. 43377576-J y correo electrónico auximarrero@laguancha.es.

- Dña. Ana Belén León González, Arquitecta Técnica de los Servicios Técnicos Municipales, con D.N.I. núm. 78607121-K y correo electrónico abelen@laguancha.es, que actuará como Vocal titular de la Mesa, actuando como su suplente Dña. Carolina Omayra González Pérez, Arquitecta Técnica de los Servicios Técnicos Municipales, con D.N.I. núm. 43793470-K y correo electrónico oficinatecnica@laguancha.es.

- Dña. María de la Luz Saavedra Díaz, Asesora Jurídica, con D.N.I. núm. 43772199-W y correo electrónico ajuridica@laguancha.es que actuará como Secretaria titular de la Mesa, actuando como su suplente D. Rodolfo Méndez Afonso, Subinspector de la Policía Local, con D.N.I. núm. 45.524.704-E y correo electrónico policiaguancha@policiaguancha.com.

Segundo. Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

Tercero. Publicar dicha Resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia."

En La Guancha, a 1 de octubre de 2019.

El Alcalde-Presidente, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

GÜÍMAR

A N U N C I O

5707 **124041**

Habiendo sido adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2019, acuerdo de aprobación inicial, que se elevará a definitivo en caso de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, del expediente que a continuación se expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete dicho expediente a información pública y audiencia de los interesados mediante anuncio que se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de los de mayor difusión de la provincia, durante el plazo de treinta días hábiles. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios que será el que se realice en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El acuerdo adoptado es la aprobación inicial de la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal:

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Güímar, a 2 de octubre de 2019.

La Secretaria General.-Vº. Bº. El Concejal Delegado de Gestión Tributaria (p.d. Dcto. 3342/2019, 20 de agosto) documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE

A N U N C I O

5708 **120250**

Anuncio de 20 de septiembre de 2019, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de iniciativa privada, presentado por Dña. María Remedios Gómez García y otros, en la Manzana situada en la Montaña Tenisca.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2019, adoptó, entre otros, el Acuerdo de

aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, de iniciativa privada en la manzana situada en la Montaña Tenisca, conformada por, al norte, C/ Vizconde del Buen Paso, al sur con la C/ Francisca de Gazmira, al este por la Plaza de la Constitución y al oeste por la calle Belén, en suelo categorizado como residencial semiextensiva, promovido por Dña. María Remedios Gómez García, Dña. Carmela Rodríguez Simón y D. Mauro Eliezer Pérez Pérez, procediéndose a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y en el artículo 103 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

"Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa privada en la manzana situada en la Montaña Tenisca, conformada por, al norte, C/ Vizconde del Buen Paso, al sur con la C/ Francisca de Gazmira, al este, por la Plaza de la Constitución y al oeste, por la calle Belén, en suelo categorizado como residencial semiextensiva, que tiene por objeto, en el marco del Plan General, completar la ordenación en lo relativo a las alineaciones y rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como accesibilidad y eficiencia energética o regular determimados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios.

Segundo.- Publicar el Estudio de Detalle en la forma prevista para los Planes Parciales y Especiales al objeto de su entrada en vigor. Esto es, tras su aprobación definitiva el Estudio de Detalle se publicará en el boletín oficial de la provincia a los efectos de su entrada en vigor, indicando la fecha de la resolución de dicha aprobación y la dirección electrónica para su consulta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70. Ter apdo. 2, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle".

Normativa: Anexo.

La documentación completa del Estudio de Detalle aprobado definitivamente también se podrá consultar en el siguiente enlace: https://eadmin.aridane.org/publico/contenido/NORMAURBAN.

El Estudio de Detalle aprobado definitivamente, completo, diligenciado y en formato digital será remitido a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, para su incorporación al Registro de Planeamiento de Canarias.

Los Llanos de Aridane, a 20 de septiembre de 2019.

La Alcaldesa Presidenta, María Noelia García Leal.

PUNTALLANA

A N U N C I O

5709 **123338**

Con fecha 30 de septiembre de 2019, ha sido dictado Decreto de Alcaldía nº 2019-0681 que literalmente dice:

"Decreto de Alcaldía: nombramiento miembros de la Junta de Gobierno Local.

Resultando: que este Ayuntamiento cuenta con Junta de Gobierno Local, cuya constitución fue aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 20 de junio de 2019.

Resultando: que, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 28 de septiembre de 2019, fue elegido Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puntallana, D. Víctor Manuel Guerra Hernández.

Considerando: que conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

Considerando: que según lo dispuesto en el artículo 52.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los nombramientos y ceses de los miembros de la Junta de Gobierno Local serán adoptados con las formalidades prescritas en el número primero del artículo 46 de este Reglamento.

En consecuencia, los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

Resuelvo:

Primero: nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puntallana a los Tenientes de Alcalde, D. Héctor Alfonso Cabrera Hernández, Dña. Diana Hernández Rodríguez y Dña. María Eugenia Rodríguez Rodríguez.

Segundo: notificar la presente Resolución a los interesados, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en el portal del transparencia.

Tercero: dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre."

El Alcalde-Presidente,Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O

5710 **123345**

Con fecha 28 de septiembre de 2019, ha sido dictado Decreto de Alcaldía nº 2019-0680 que literalmente dice:

"Decreto de Alcaldía: nombramiento Tenientes de Alcalde y delegación de competencias:

Resultando: que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre 2019 ha elegido Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puntallana al Concejal, D. Víctor Manuel Guerra Hernández.

Considerando: que conforme a lo dispuesto por el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por este de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, de entre los Concejales. Competencia para su nombramiento que también aparece recogida en el artículo 21.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Considerando: que en los municipios con Junta de Gobierno Local el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquella. En aquellos otros en que no exista, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales. Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Considerando: que serán delegables las competencias del Alcalde previstas en el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Dichas competencias podrán ser delegadas en la junta de gobierno local, tenientes de alcalde y concejales (artº. 32.1 Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias). Los actos dictados por delegación del alcalde adoptarán la forma de decreto en el que se señalará expresamente tal circunstancia (artº. 32.4 Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias).

Considerando: que los municipios donde exista junta de gobierno local podrán estructurarse en Áreas de Gobierno y al frente de cada una habrá una Concejalía de Área, sin perjuicio que donde no exista junta de gobierno local las delegaciones de competencia del alcalde podrán recaer sobre las concejalías (arts. 39 y 40 Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias). Estas delegaciones podrán ser genéricas o especiales y deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (arts. 43 y 44 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

Resuelvo:

Primero: nombrar los siguientes Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Puntallana que sustituirán, por el siguiente orden de nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde:

1º.- D. Héctor Alfonso Cabrera Hernández.

2º.- Dña. Diana Hernández Rodríguez.

3º.- Dña. María Eugenia Rodríguez Rodríguez.

Segundo: 1.- Delegar las competencias que legalmente correspondan al Alcalde en los Concejales y áreas que se indican, que serán efectivas desde el momento en que se dicte la presente resolución:

D. Héctor Alfonso Cabrera Hernández: Cultura, Fiestas, Desarrollo Local, Formación, Empleo, Turismo y Participación Ciudadana.

Dña. Diana Hernández Rodríguez: Educación, Deportes Juventud, Igualdad, Transparencia y Artesanía.

Dña. María Eugenia Rodríguez Rodríguez: Servicios Sociales.

D. José Adrián Hernández Montoya: Hacienda.

2.- Todas las delegaciones anteriores tendrán carácter genérico y comprenderán tanto las facultades de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos. No incluirá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que corresponderá al Alcalde.

3.- En caso de ausencia o enfermedad de los Concejales Delegados, dichas competencias serán avocadas hacía el Alcalde mientras persista dichas circunstancias.

Cuarto: publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en su Portal de Transparencia.

Quinto: notificar el presente acuerdo a los interesados.

Sexto: dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre."

En Puntallana, a 30 de septiembre de 2019.

El Alcalde-Presidente,Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

A N U N C I O

5711 **124435**

Decreto de Alcaldía nº 1283/2019, de fecha 01/10/2019, por el que se aprueba la convocatoria de las subvenciones en el ámbito de la cultura y de la ocupación del tiempo libre en el municipio de San Sebastián de La Gomera para el ejercicio 2019.

BDNS (Identif.): 475598.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/BDNStrans/index):

Primero. Beneficiarios.

a) Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases todas aquellas entidades y asociaciones, sin ánimo de lucro, que se engloben en las siguientes categorías:

* Las asociaciones y entidades entre cuyos fines sociales se engloba la promoción de la cultura en todas sus facetas.

* Otras asociaciones que realicen actividades culturales o de ocupación del tiempo libre, como, por ejemplo: AMPAS, Asociaciones Juveniles o Asociaciones de Vecinos.

b) Las entidades solicitantes de las presentes subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones y requisitos:

* Tener establecido su domicilio social en el término municipal de San Sebastián de la Gomera o, excepcionalmente, en el municipio vecino de Alajeró, cuando se trate de entidades o asociaciones en cuyas actividades participen vecinos del Municipio de San Sebastián de La Gomera.

* Estar inscritas en el correspondiente Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en el momento de la presentación de la solicitud y cumplir con la legislación sectorial correspondiente.

c) Todos los solicitantes deberán cumplir, además, con los siguientes requisitos:

1.- Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la Seguridad Social, así como con las obligaciones con el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, en el momento de la presentación de la solicitud.

2.- No incurrir en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto la entidad solicitante como su representante legal.

Segundo. Objeto.

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a aquellas entidades y asociaciones del Municipio con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que realicen, durante el año 2019, actividades culturales y de ocupación del tiempo libre.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las bases que rigen la presente convocatoria también se publicarán en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, ubicado en la Sede Electrónica de la página web de la Corporación www.sansebastiangomera.org (Bases Específicas) y en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 125 de 26 de julio de 2011 (Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera).

Cuarto. Cuantía.

La concesión de las subvenciones se hará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 334.48006 denominada "Promoción Cultural. (Subv. Fomento Cultura)" correspondiente al Ejercicio económico 2019 del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, por importe global de doce mil euros (12.000 €).

Se podrá financiar hasta el 100% de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible señalado en las presentes Bases.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases.

El importe de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislado o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Otros datos

El plazo de ejecución de los proyectos comprenderá desde el día 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de la siguiente documentación:

D.N.I. del representante legal de la Entidad (Presidente).

C.I.F. de la entidad.

Certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social, en el caso que no se autorice al Ayuntamiento para recabar los mismos.

Un ejemplar de los Estatutos vigentes de la Entidad que deberán estar inscritos en el registro correspondiente y adaptados a la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

Certificación del/de la Secretario/a de la Entidad o asociación en el que se haga constar lo siguiente: la representación legal de la entidad o asociación (asamblea general en la cual es nombrado el/la

presidente/a), el número de socios (actualizado a la fecha de la presentación de la solicitud de la subvención), el acuerdo de la junta directiva de la Entidad, por el cual se decide la formulación de la solicitud, el número de personas discapacitadas o inmigrantes que participen en las actividades de la entidad o asociación (Anexo II).

En el caso de tratarse de una entidad o asociación con domicilio social en el Municipio de Alajeró, una relación de los socios con domicilio habitual en el Municipio de San Sebastián de La Gomera, incluyendo los siguientes datos: nombre, apellidos, DNI o NIE y teléfono de contacto, firmado por el representante legal de la entidad (Anexo III).

Declaración responsable del representante legal de la entidad o asociación (Anexo IV), de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artº. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Memoria-Programa de la actividad a realizar (Anexo V), incluyendo Presupuesto detallado y Plan de Financiación del proyecto a realizar.

Currículo de la trayectoria de la entidad o asociación.

Modelo de Alta o modificación de datos de Terceros del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, debidamente cumplimentado.

Cualquier documentación acreditativa no señalada en este apartado que por el Órgano Instructor del expediente se considere necesario solicitar a los interesados.

En caso de que la entidad interesada haya participado en la anterior convocatoria de las subvenciones (ejercicio 2018), no será necesario aportar la siguiente documentación, si los datos no han sufrido modificaciones y se hace constar debidamente en la solicitud:

D.N.I. del solicitante o, en su caso, del representante legal de la entidad (Presidente).

C.I.F. de la entidad.

Un ejemplar de los Estatutos vigentes de la Entidad que deberán estar inscritos en el registro correspondiente.

Modelo de Alta a Terceros del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, debidamente cumplimentado.

No podrán acceder a las presentes subvenciones aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Municipal, así como con la Seguridad Social.

Quedan excluidas las entidades y asociaciones que realicen actividades deportivas o de ámbito social, ya que el Ayuntamiento ha creado otras líneas de subvenciones específicas para tales fines.

Asimismo, quedan excluidas de la presente Convocatoria aquellas entidades que hayan sido destinatarios de una subvención directa o nominativamente prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera para el ejercicio 2018.

Las entidades interesadas podrán solicitar el abono anticipado del 100% de la subvención, haciéndolo constar debidamente en la solicitud.

San Sebastián de La Gomera, a 1 de octubre de 2019.

El Alcalde Presidente, Adasat Reyes Herrera.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

A N U N C I O

5712 **122989**

El Pleno de la Corporación en fecha 12 de septiembre de 2019, aprobó las siguientes Bases, lo que se publica a los efectos oportunos:

"BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS SUPERIORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DURANTE EL CURSO 2019-2020

El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma convoca ***Ayudas Económicas para el desplazamiento de estudiantes durante el curso 2019-2020****, con el objeto de establecer medidas orientadas a la compensación de desequilibrios existentes, contribuyendo a su vez al acceso y continuidad en cuanto a estudios superiores se refiere para aquellos/as estudiantes que estén en condiciones de cursarlos con aprovechamiento.*

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto convocar ayudas económicas a los/as alumnos/as que realicen, durante el curso académico 2019/2020, cualquiera de las enseñanzas siguientes:

a) *Enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de Grado.*
b) *Ciclos Superiores de Formación Profesional.*

BENEFICIARIOS/AS:

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los/as estudiantes que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) *Estar empadronado/a en el municipio de Santa Cruz de La Palma con anterioridad al 1 de septiembre de 2019.*

b) *Estar matriculado/a durante el curso 2019/2020 en alguna universidad pública o centro educativo situado fuera de la isla de La Palma.*

c) *Cursar las enseñanzas objeto de la presente convocatoria.*

d) *No estar en posesión ni reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo nivel o superior al correspondiente a los estudios para los que se solicita ayuda.*

e) *Cumplir los requisitos económicos y académicos a los que se refiere la presente convocatoria.*

Requisitos económicos:

a) *No sobrepasar los* ***10.000 euros de renta "per cápita" anual dentro de la unidad familiar****. La determinación de la renta familiar se obtendrá sumando la base imponible general y la base imponible del ahorro del período impositivo. En el caso de actividades económicas en estimación objetiva se tomará el rendimiento neto previo/minorado por incentivos al empleo y la inversión. Para actividades en régimen de estimación directa, se computarán los ingresos íntegros. Para los miembros de las unidades familiares que no estén obligados/as a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el punto anterior y, del resultado obtenido, se restarán los pagos a cuenta efectuados.*

b) *Que la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no supere los 42.900 euros.*

c) *La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más los saldos netos positivos de ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, no podrá superar los 1.700 euros.*

Requisitos académicos:

*Haber formalizado **1ª y/o 2ª matrícula para el curso 2019-2020** en un porcentaje superior al **60%** del total de asignaturas que figuran en el documento expedido por la Universidad o Centro Educativo.*

PROCEDIMIENTO

FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Las instancias formalizadas para realizar la solicitud (Anexo I) se podrán recoger en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario comprendido entre las 09:00 y las 13:00 horas. Asimismo, se podrán consultar y descargar en la página web del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, www. santacruzdelapalma.es.

Las solicitudes deberán venir debidamente firmadas por el/la solicitante o, en su caso, por la persona acreditada a tal efecto, y se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

a) *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.*

b) *Fotocopia compulsada o fotocopia y original de la matrícula del curso a realizar y para el que se solicita la ayuda.*

c) *Certificado de notas expedido por la Universidad o Centro Educativo en el que el/la solicitante se encuentre matriculado, comprensivo de los estudios realizados hasta el momento.*

d) *Documento certificado por la Entidad Bancaria en el que conste el IBAN de la cuenta, en la que se abonará el importe de la Ayuda y de la que debe ser, en todo caso, titular o cotitular el/la solicitante.*

e) *En el caso de solicitantes que optan a la ayuda por primera vez, o bien desean cambiar la cuenta bancaria en la que ha de abonarse la ayuda: Modelo de datos de terceros según formulario adjunto debidamente cumplimentado*

f) *Acreditación de los ingresos económicos de los miembros de la unidad familiar. Dicha acreditación se entenderá realizada con la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente a **2018** de cada uno/a de los miembros de la unidad familiar, o mediante certificado de la Agencia Tributaria en el caso de no estar obligado/a a presentar declaración o no percibir rentas. En todo caso los/as solicitantes podrán presentar autorización para la obtención de datos fiscales por parte de la Administración, cumplimentando el modelo adjunto y acompañando el mismo de fotocopia de DNI de todos/as los miembros de la unidad familiar, quienes deben firmar dicha autorización.*

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN:

El Plazo de presentación de la solicitud será de 2 MESES a partir del día siguiente a su publicación en el BOP. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento e irán dirigidas a la AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL. Asimismo, se podrán remitir por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EVALUACIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación, se requerirá a aquellos/as estudiantes cuya solicitud no cumpla los requisitos exigidos o la documentación aportada contuviera errores o fuera insuficiente, para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tras la exclusión de aquellos/as que no cumplan los requisitos establecidos en las

presentes Bases, corresponde al Alcalde, mediante Decreto y a propuesta del informe emitido por técnico municipal, previa certificación, expedida de oficio por la Tesorería, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Entidad Local

RESOLUCIÓN:

Corresponde al Alcalde, mediante Decreto y a propuesta de la Comisión Informativa de Educación, la resolución de las solicitudes en el plazo de 3 meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, notificándoselo al interesado/a en el lugar indicado por este/a y publicándose en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal www.santacruzdelapalma.es por el plazo de 1 mes. En el caso que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio que con posterioridad sea resuelta de forma expresa. Se autoriza a su vez al Alcalde, a propuesta de la Comisión Informativa de Educación, a dictar cuantas disposiciones resulten precisas para el mejor desarrollo de las presentes bases.

FORMA DE PAGO:

Transcurrido el plazo de exposición al público se procederá al abono de la ayuda en un solo pago y mediante transferencia bancaria según los datos facilitados por el solicitante y en los que debe figurar el código cuenta cliente en el que se abonará el importe de la Ayuda. En caso que el/la beneficiario/a de la Ayuda no se encontrase al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, se procederá a la compensación de dicha deuda con la ayuda concedida.

OBLIGACIONES DE EL/LA SOLICITANTE:

Lo/as beneficiarios/as de las Ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

***a)** Aceptar la ayuda concedida. Si en el plazo de 15 días tras la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la ayuda, el/la solicitante no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.*

***b)** Utilizar la Ayuda para el destino concreto para el que ha sido concedida.*

***c)** Justificar el empleo de la misma en el plazo de un año a contar a partir del día siguiente a la fecha del abono de la ayuda, mediante la presentación de la correspondiente certificación académica.*

***d)** Facilitar la información requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.*

INCOMPATIBILIDADES:

Esta ayuda es incompatible con la concesión de la modalidad de Ampliación de Estudios.

ANEXO I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA EL DESPLAZAMIENTO CURSO ACADEMICO 2019/2020

1.- DATOS PERSONALES:

NIF	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE

DOMICILIO FAMILIAR

CL/AVDA/PL	NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA	ESC.	PISO	PTA.

DOMICILIO DURANTE EL CURSO

CL/AVDA/PL	NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA	ESC.	PISO	PTA.

CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD Y PROVINCIA

DATOS DE CONTACTO

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

2.- DATOS ACADÉMICOS:

ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA	UNIVERSIDAD/CENTRO EDUCATIVO

AÑO EN QUE COMIENZA LOS ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA	

3.- DATOS BANCARIOS

IBAN	**ES**		

SOLICITA: Que, habiéndose abierto el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas para desplazamiento y cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, le sea concedida una AYUDA PARA DESPLAZAMIENTO POR REALIZAR ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia de D.N.I. en vigor
- Fotocopia compulsada de la matrícula del curso para el que se solicita la ayuda.
- Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas físicas correspondiente a 2018 de cada uno/a de los miembros de la unidad familiar, o certificado de la Agencia Tributaria en el caso de no estar obligado/a a presentar declaración o no percibir rentas, o autorización para la obtención de datos fiscales por parte de la Administración.
- Documento certificado por la Entidad Bancaria en el que conste el código de cuenta cliente del solicitante
- Modelo de datos de terceros debidamente cumplimentado
- Certificado de notas emitido por la Universidad o Centro Educativo comprensivo de los estudios superiores realizados hasta el momento

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado

El/La solicitante/Representante*

*En caso de presentación por parte de un/a representante, se acompañará la correspondiente autorización.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO S/C DE LA PALMA"

Segundo.- *Proceder a la publicación íntegra de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de* ***Santa Cruz de Tenerife ".***

Santa Cruz de La Palma, a 30 de septiembre de 2019.

El Alcalde, firmado digitalmente.

A N U N C I O

5713 **122996**

El Pleno de la Corporación en fecha 12 de septiembre de 2019, aprobó las siguientes Bases, lo que se publica a los efectos oportunos:

"BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS DURANTE EL CURSO 2019-2020"

Con el fin de ayudar a la formación de aquellos ciudadanos/as de Santa Cruz de La Palma, con Titulación Universitaria, que quieran cursar estudios de ampliación, movilidad especialización, y que por razones económicas no puedan acceder a éstos, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma ha acordado dentro de su objetivo de contribuir al desarrollo cultural y social de nuestra comunidad, convocar la presente ayuda individual de estudios.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS 2019/2020

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de becas a posgraduados, empadronados/as en Santa Cruz de La Palma, que hayan cursados estudios universitarios en facultades o centros de enseñanza superior, para la realización de ***estudios de investigación, doctorados o master universitarios****, a cursar en centros españoles o en el extranjero, así como estudios de* ***movilidad*** *a cursar en la Unión Europea.*

Beneficiarios/as

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los estudiantes que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

1.- *Estar empadronados/as en este municipio con anterioridad al 1 de septiembre de 2019.*

2.- *No haber recibido beca o ayuda del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para el mismo fin en dos cursos consecutivos.*

3.- *Cumplir los requisitos económicos y académicos a los que se refiere la presente convocatoria.*

Requisitos económicos:

a) No sobrepasar los 10.000 euros de renta "per cápita" anual dentro de la unidad familiar. La determinación de la renta familiar se obtendrá sumando la base imponible general y la base imponible del ahorro del período impositivo. En el caso de actividades económicas en estimación objetiva se tomará el rendimiento neto previo/minorado por incentivos al empleo y la inversión. Para actividades en régimen de estimación directa, se computarán los ingresos íntegros. Para los miembros de las unidades familiares que no estén obligados/as a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el punto anterior y, del resultado obtenido, se restarán los pagos a cuenta efectuados.

b) Que la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no supere los 42.900 euros.

c) La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más los saldos netos positivos de ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, no podrá superar los 1.700 euros.

Requisitos académicos:

a) *Estar en posesión de Titulación Universitaria. En el caso de los estudios de movilidad se exige que se vayan a cursar por los/as solicitantes el último curso o asignaturas del mismo para obtener la titulación de Grado Universitario. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos en el momento de solicitar la ayuda.*

b) *Estar matriculado/a en el curso de postgrado para el que se solicita la ayuda o haber sido admitido/a en un curso de especialización o Master o en un programa europeo de movilidad o intercambio de alumnos/as.*

FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El Plazo de presentación de la solicitud será de 2 MESES a partir del día siguiente a su publicación en el BOP. Las bases e instancias formalizadas para realizar la solicitud se pueden recoger en el Registro General de Documentos de la Casa Consistorial, de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, se podrán consultar y descargar en la página web del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, www.santacruzdelapalma.es.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. *Certificado de empadronamiento del/la solicitante.*
2. *Solicitud en modelo normalizado. (se acompaña como Anexo I)*
3. *Titulación Universitaria que posee*
4. *"Currículum Vitae" de el/la aspirante, adjuntando fotocopia compulsada de los títulos mencionados en el mismo.*
5. *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.*
6. *Certificación del expediente académico completo, con las calificaciones correspondientes, que acredite estar en posesión de un título universitario, en el momento de la presentación de la solicitud.*
7. *Memoria explicativa de los estudios a realizar, donde debe constar como mínimo el tipo de estudios, centro, tutores/as, presupuesto de gastos y el importe de la matrícula.*
8. *Carta de admisión de centro o Universidad, o documento acreditativo de la condición de admitido/a en el curso a realizar.*
9. *Acreditación de los ingresos económicos de los miembros de la unidad familiar. Dicha acreditación se entenderá realizada con la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente a 2018 de cada uno/a de los miembros de la unidad familiar, o mediante certificado de la Agencia Tributaria en el caso de no estar obligado/a a presentar declaración o no percibir rentas. En todo caso los/as solicitantes podrán presentar autorización para la obtención de datos fiscales por parte de la Administración, cumplimentando el modelo adjunto y acompañando el mismo de fotocopia de DNI de todos/as los miembros de la unidad familiar, quienes deben firmar dicha autorización.*
10. *Documento certificado por la Entidad Bancaria en el que conste el IBAN de la cuenta, en la que se abonará el importe de la Ayuda y de la que debe ser, en todo caso, titular o cotitular el/la solicitante.*
11. *En el caso de solicitantes que optan a la ayuda por primera vez, o bien desean cambiar la cuenta bancaria en la que ha de abonarse la ayuda: Modelo de datos de terceros según formulario adjunto debidamente cumplimentado*
12. *Declaración responsable relativa a la no percepción de otras ayudas para el mismo fin, y en su caso el importe de las mismas.*

Podrán adjuntarse, además, cuantos documentos crea el/la solicitante que pueden poner de relieve sus méritos. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Documentos de la Casa Consistorial, en el plazo establecido, e irán dirigidas a la AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL, o se remitirán por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a el/la interesado/a para que, en un plazo de 10 días los subsane, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EVALUACIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se requerirá a aquellos solicitantes cuya solicitud no cumpla los requisitos exigidos o la documentación aportada contuviera errores o fuera insuficiente, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tras la exclusión de aquéllos que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases, corresponde al Alcalde, mediante Decreto y a propuesta del informe emitido por técnico municipal, previa certificación, expedida de oficio por la Tesorería, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Entidad Local.

CUANTÍA

El Ayuntamiento destinará una partida presupuestaria para la concesión de ayudas y la aprobación de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento de la resolución. La Comisión Informativa mencionada, decidirá, en cada caso, la cuantía de la presente ayuda, que en todo caso, no podrá ser superior a mil ochocientos euros (1.800,00 €), ni inferior a seiscientos euros (600,00 €), ***siempre de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria***

La Comisión podrá declarar la convocatoria desierta, si según su criterio, no se presentarán solicitudes merecedoras de la misma. Para el Ayuntamiento, las ayudas reconocidas por la presente convocatoria, serán compatibles con cualquier otra, concedida por Organismos Públicos o privados para el mismo objeto, sin que en ningún caso, pueda existir sobrefinanciación, procediendo en tal caso, la reducción de la ayuda a conceder hasta el límite del coste total (del curso subvencionado).

RESOLUCIÓN:

Corresponde al Alcalde, mediante Decreto y a propuesta de la Comisión Informativa de Educación, la resolución de las solicitudes en el plazo de 3 meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, notificándoselo a el/la interesado/a en el lugar indicado por este/a y publicándose en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal www.santacruzdelapalma.es por el plazo de un mes. En el caso que transcurrido dicho plazo, no conste

resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio que con posterioridad sea resuelta de forma expresa. Se autoriza a su vez al Alcalde, a propuesta de la Comisión Informativa de Educación, a dictar cuantas disposiciones resulten precisas para el mejor desarrollo de las presentes bases.

OBLIGACIONES DE EL/LA SOLICITANTE

Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

***1.** Aceptar la ayuda concedida. Si en el plazo de 15 días tras la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la ayuda, la/el solicitante no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.*

***2.** Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedido.*

***3.** Certificar la asistencia al curso de especialización, master o la realización del doctorado mediante certificado oficial expedido por la Universidad o Centro de Formación correspondiente, por el cual se justifique la realización del mismo, antes del 1 de septiembre de 2020.*

***4.** Comunicar a la entidad concedente la obtención de otra u otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otra Administración o Ente Público nacional o internacional.*

***5.** Facilitar la información requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.*

REINTEGRO

Procederá el reintegro de la ayuda recibida y los intereses de demora correspondientes, cuando incumplan alguna o algunas de las obligaciones siguientes:

***a)** Incumplir la obligación de justificación.*

***b)** No cumplir la finalidad para la que la ayuda fue concedida.*

***c)** Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.*

***d)** El exceso de financiación con relación al coste de la ayuda concedida también constituirá motivo de reintegro.*

INCOMPATIBILIDADES

Esta ayuda es incompatible con la concesión de la modalidad de Desplazamiento.

Anexo I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
SOLICITUD AYUDAS DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.
CURSO 2019/2020

1.- DATOS PERSONALES:

NIF	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE

DOMICILIO FAMILIAR

CL/AVDA/PL	NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA	ESC.	PISO	PTA.

DOMICILIO DURANTE EL CURSO

CL/AVDA/PL	NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA	ESC.	PISO	PTA.

CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD Y PROVINCIA

DATOS DE CONTACTO

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

2.- DATOS ACADÉMICOS:

TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE O CURSA	UNIVERSIDAD

FECHA TERMINACIÓN DE ESTUDIOS

MOVILIDAD O INTERCAMBIO:

CURSO REALIZADO 2019-2020 UNIVERSIDAD

CRÉDITOS RESTANTES PARA OBTENER LA TITULACIÓN

PROGRAMA DE ESTUDIOS PARA EL QUE SOLICITA AYUDA:

DENOMINACIÓN	UNIVERSIDAD/CENTRO

FACULTAD/DEPARTAMENTO

DIRECCION POSTA PAÍS

COSTE DE MATRICULACIÓN

OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS

ENTIDAD	DENOMINACIÓN	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA

3.- DATOS BANCARIOS

IBAN	**ES**		

ACEPTACIÓN DE BASES

La persona que firma este documento, al presentar la solicitud, acepta las bases de esta convocatoria y se compromete a utilizar la financiación recibida, en caso de adjudicársele, con objeto de ampliar su formación en el campo específico para el cual se le otorga la ayuda, a cumplir los objetivos de la formación o ampliación de estudios que se ha propuesto y manifiesta que no recibe financiación destinada en su totalidad a este fin de otras entidades.

SOLICITA:

Le sea concedida, conforme a los datos adjuntos, una ayuda para estudios de Postgrado, Investigación, Master o Movilidad, adjuntando para ello la siguiente documentación:

1. Certificado de empadronamiento de e/la solicitante.
2. Solicitud en modelo normalizado. (se acompaña como Anexo I)
3. "Currículum Vitae" de el/la aspirante, adjuntando fotocopia compulsada de los títulos mencionados en el mismo.
4. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
5. Titulación Universitaria
6. Certificación del expediente académico completo, con las calificaciones correspondientes, que acredite estar en posesión de un título universitario, en el momento de la presentación de la solicitud.
7. Memoria explicativa de los estudios a realizar, donde debe constar como mínimo el tipo de estudios, centro, tutores, presupuestos de gastos y el importe de la matrícula.
8. Carta de admisión de centro o Universidad, o documento acreditativo de la condición de admitido/a en el curso a realizar.
9. Acreditación de los ingresos económicos de los miembros de la unidad familiar. Dicha acreditación se entenderá realizada con la Declaración del Impuesto de las Personas físicas correspondiente a 2018 de cada uno/a de los miembros de la unidad familiar, o en su caso mediante certificado de la Agencia Tributaria en el caso de no estar obligado a presentar declaración o no percibir rentas, o autorización para la obtención de datos fiscales por parte de la Administración.
10. Documento facilitado por la Entidad Bancaria en el que conste el IBAN de la cuenta, en la que se abonará el importe de la ayuda y de la que debe ser, en todo caso, titular o cotitular el solicitante.
11. Modelo de datos de terceros debidamente cumplimentado
12. Declaración responsable relativa a la no percepción de otras ayudas para el mismo fin, y en su caso el importe de las mismas.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado

El solicitante/Representante*

*En caso de presentación por parte de representante, se acompañará la correspondiente autorización

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO S/C DE LA PALMA"

Segundo.-Proceder a la publicación íntegra de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife".

Santa Cruz de La Palma, a 30 de septiembre de 2019.

El Alcalde, firmado digitalmente.

TAZACORTE

A N U N C I O

5714 **124460**

Extracto de la convocatoria ayudas al estudio curso 2019-2020.

BDNS (Identif.): 475714.

Extracto de la Convocatoria mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, en fecha 24 de septiembre de 2019, resolvió mediante Decreto la aprobación de la convocatoria específica relativa a la concesión de ayudas económicas para la realización de estudios de enseñanza post obligatoria, dirigidas a estudiantes residentes en el municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte para atender a los gastos asumidos durante el curso 2019/2020. A tal efecto, dicha convocatoria se encuentra a disposición de los interesados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y en su sede electrónica.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 24 de septiembre de 2019.

El Alcalde, Juan Miguel Rodríguez Acosta, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE

A N U N C I O

5715 **122960**

D. José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto núm. ALC/444/2019, de 27 de septiembre, del siguiente tenor:

«(…) Decreto de la Alcaldía por el que se delegan competencias en el Concejal D. Daniel Melo Rodríguez.

Tras las elecciones locales celebradas el pasado día 26 de mayo para la renovación de la totalidad de los miembros integrantes de las Corporaciones Locales españolas, y una vez celebrada la sesión constitutiva de la Corporación el pasado día 15 de junio, se ha estructurado la Corporación en áreas de gobierno, desarrollando por decreto de esta Alcaldía la organización interna de las áreas de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 39 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Mediante el Decreto ALC/428/2019, de 3 de septiembre, se estableció el actual régimen de delegaciones de la Alcaldía, basado en la estructura aprobada por el Pleno de la Corporación el día 30 de agosto. Esas delegaciones, por razones de claridad y seguridad jurídica, se han formalizado en una resolución que recoge tanto la designación de los Concejales de Área como la delegación de competencias de la Alcaldía en los miembros de la Corporación.

La toma de posesión de un nuevo concejal socialista en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 27 de septiembre, ocupando la vacante dejada por doña Ermitas María Moreira García, hace que deba completarse el régimen de delegaciones establecido en el Decreto ALC/428/2019, de 3 de septiembre, a fin de integrar a este nuevo miembro de la Corporación en la estructura del grupo de gobierno, teniendo siempre presente la finalidad de lograr una cercana y eficaz gestión municipal al servicio de los vecinos mediante la mejor adaptación posible entre los servicios municipales y las atribuciones delegadas por la Alcaldía.

Considerando que los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, permiten al Alcalde delegar el ejercicio de sus competencias, siempre con respeto a los límites fijados por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 31.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en

la medida en la que regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Visto lo informado por la Secretaría con ocasión de la organización de la Corporación en relación a las delegaciones de competencias de la Alcaldía y habiendo comprobado que este decreto cumple con los requisitos tanto formales como materiales puestos de manifiesto en dicho informe.

En atención a los antecedes y consideraciones expuestas, haciendo uso de las atribuciones que la normativa indicada confiere a la Alcaldía, he resuelto:

Primero.- Efectuar a favor del Concejal don Daniel Melo Rodríguez la delegación especial de Transición Ecológica y Juventud, dependiente de la Concejalía del Área de Transición Ecológica, Gestión del Territorio, Desarrollo y Empleo, la cual se ejercerá en los términos previstos en los artículos 43.4 y 43.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Corresponderá al Concejal Delegado Especial la dirección interna y la gestión de los servicios comprendidos dentro de su delegación especial, así como el estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos incluidos en el ámbito material de dicha delegación, pudiendo dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y tramitación de los expedientes, sin que se incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, la propuesta de acuerdo a los órganos colegiados o la suscripción de contratos de cualquier tipo, facultades éstas que se reservan en todo caso al Concejal de Área que ostente la delegación genérica quien, a su vez, supervisará la actuación del Concejal Delegado Especial.

Segundo.- Efectuar, a favor del Concejal don Daniel Melo Rodríguez delegación especial para la celebración de matrimonios civiles.

Esta delegación se añade a la contenida en el punto dispositivo décimo de Decreto ALC/428/2019, de 3 de septiembre, sin establecer ningún orden de prelación entre los Concejales Delegados, de modo que todos ellos de forma alternativa puedan celebrar matrimonios por delegación cuando el Alcalde no ejerza la competencia por sí mismo.

Tercero.- Las atribuciones delegadas deberán ejercerse en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. En todo caso, el Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión de los servicios correspondientes y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos establecidos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento las competencias delegadas conforme a lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- La delegación de atribuciones requerirá para ser eficaz su aceptación por parte del Concejal Delegado, no obstante, se entenderá aceptada tácitamente si, en el término de tres días hábiles contados desde la notificación este decreto, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante la Alcaldía de que no acepta la delegación.

Sexto.- Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, notificándose personalmente al Concejal Delegado, procediéndose además a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha (…)».

Lo que se hace público para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se les da traslado a los efectos señalados.

Villa de Adeje, a 30 de septiembre de 2019.

VILLA DE BREÑA ALTA

A N U N C I O

5716 **124035**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, el Expediente de Modificación de Créditos 29/2019, de Crédito Extraordinario(03/2019), financiado con bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias, y aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el dos de octubre de 2019. Tal y como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, ello en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento y dirigidas al Pleno de la Corporación, órgano competente para la resolución de las mismas.

Villa de Breña Alta, a 2 de octubre de 2019.

El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O

5717 **124038**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, el Expediente de Modificación de Créditos 30/2019 en la modalidad de Crédito Extraordinario (04/2019), financiado con cargo al superávit obtenido de la Liquidación del presupuesto 2018, y aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 2 de octubre de 2019. Tal y como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, ello en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento y dirigidas al Pleno de la Corporación, órgano competente para la resolución de las mismas.

Villa de Breña Alta, a 2 de octubre de 2019.

El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA

Área de Deportes

A N U N C I O

5718 **123920**

"Bases reguladoras de la concesión de subvenciones de competiciones extraordinarias para deportistas y clubes deportivos del municipio de Breña Baja".

Base Primera.- Objeto.-

Las presentes bases, con el fin de garantizar el acceso a las Subvenciones para fomento del deporte del término municipal de Breña Baja, tienen como finalidad regular y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de estas subvenciones de carácter económico, para deportistas individuales y clubes para la participación en competiciones deportivas oficiales extraordinarias de carácter autonómico, nacional e internacional (Campeonatos o competiciones de Canarias, Campeonatos o competiciones de España y Campeonatos o competiciones de Europa, Campeonatos o competiciones del Mundo) ; que con cargo a fondos propios otorga el Ayuntamiento de Breña Baja .

Se considerarán campeonatos o competiciones a nivel Autonómico, los que tengan ese rango y se realicen fuera de la isla, nacional, las disputadas fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias e internacionales fuera del territorio nacional.

Base segunda.- Actividades y conceptos subvencionables.-

Son gastos subvencionables aquéllos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria.

SERÁN SUBVENCIONABLES LOS SIGUIENTES CONCEPTOS SIEMPRE CORRESPONDIENTES A LOS EQUIPOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES CONSIDERADAS DE ÉLITE EN ESTAS BASES.	
GASTOS:	ACLARACIONES:
Gastos federativos	Para el desarrollo de las actividades en las que participen en competiciones consideradas de élite, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, insular o distintas federaciones internacionales.
Gastos de desplazamiento de deportistas y técnicos.	Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo los gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.
Gastos de estancia	Alojamiento y manutención de deportistas y personal técnico.

Gastos de personal del Club	Requiere Contrato formalizado conforme a la normativa vigente.
Gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento o material deportivo	Destinado al desarrollo de la disciplina deportiva que lleva a cabo el equipo o deportista.
Gastos médicos y fisioterapia	Ocasionados por la asistencia a los deportistas.

Base Tercera.- Importe, aplicación presupuestaria y procedimiento de concesión.-

Uno.- La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Las subvenciones que con arreglo a las presentes Bases sean concedidas por el Ayuntamiento de Breña Baja se imputarán con cargo a la partida 341.480.00 del año presupuestario correspondiente.

Dos.- El importe de las subvenciones para las personas jurídicas será como máximo MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 Euros) para cada solicitud, y para el caso de personas físicas será de CUATROCIENTOS (400,00 Euros).

Tres.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases; y queda limitada por la disposición presupuestaria del ejercicio en que se realice la convocatoria.

Base Cuarta.- Beneficiarios.-

Uno.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja, tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones las personas físicas y jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Dos.- En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar su domiciliación y sede en el municipio de BREÑA BAJA.

Tres.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases, los solicitantes que concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.-

Uno.- Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Breña Baja, sito en Plaza de Las Madres, s/n. San José, 38712 Breña Baja, de LUNES a VIERNES en horario de NUEVE a CATORCE horas, e irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja.
Dos.- La presentación de solicitudes tendrá lugar en el plazo otorgado en la convocatoria.

Base sexta.- Solicitudes y Documentación.-

Uno.- De conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones, las solicitudes (ANEXO I) se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, dirigidos al

Sr. Alcalde-Presidente, deberán ir firmadas por el representante o la persona física, cumplimentada con los datos de carácter personal: nombre y apellidos, N.I.F., domicilio (y en su caso: razón social, C.I.F., domicilio fiscal y cargo que ocupa en la sociedad que representa), así como la justificación de la necesidad de subvención y actividad para la que se solicita, y deberán ir acompañadas de siguiente documentación:

1.- Fotocopia del código de identificación fiscal de la entidad solicitante (C.I.F.) y, en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre (D.N.I). En caso de persona física, únicamente D.N.I.
2.- Proyecto o programa de la actividad objeto de ayuda solicitada donde conste el presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actividad (ANEXO II)
3.- Declaración de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad. (ANEXO III)
4.- Declaración de no ser deudor de esta Corporación en período ejecutivo, que se realizará de oficio por el servicio de Intervención y Declaración responsable de no hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones con cargo a fondos del Ayuntamiento de Breña Baja, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.f). del RLGS (Anexo IV)
5.- Certificado que acredite la representación del solicitante de la subvención (Anexo V)
6.- Autorización expresa al Ayuntamiento de Breña Baja para requerir directamente información respecto al solicitante de estar al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, dando cumplimiento a los establecido en los artículos 18 y 19 de RLGS (Anexo VI).
7.- Alta a terceros (modelo 015) debidamente cumplimentado.

Dos.- Si alguno de los documentos exigidos ya estuviere en poder de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Breña Baja, el solicitante de la subvención podrá acogerse a los establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante, siempre que no haya sufrido modificación alguna desde su aportación.
La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención, el reintegro en caso de que se haya concedido, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.
Tres.- Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Breña Baja y en la pagina web del Ayuntamiento y de Deportes (http://www.bbaja.es http://www.bbajadeportes.es).
Cuatro.- Con la presentación de la solicitud implica la aceptación incondicional de las Bases reguladoras de esta subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

Base Séptima.- Subsanación de errores.-

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado a través del anuncio publicado en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Breña Baja (www.bbaja.es), para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días (10 días), a contar desde el día siguiente a la publicación la documentación preceptiva en virtud de los dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición.

Base Octava.- Principios generales y Criterios de concesión y baremación.-

Uno.- Con carácter general se deberán respetar en todo caso para el otorgamiento de las subvenciones, los siguientes principios:

•Interés general y social de la actividad y/o proyecto.
•Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
•Prioridad para aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil puesta en funcionamiento.

Dos.- La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones así como su cuantificación económica se llevará a cabo atendiendo, además, a los siguientes criterios:

Como norma general de estos criterios, no se podrá conseguir puntuación en dos apartados; predominará siempre el de mayor puntuación.

A: CRITERIOS DE BAREMACIÓN

ENTIDADES DEPORTIVAS Y CLUBES	
CRIT.1: ANTIGÜEDAD DEL CLUB - ARRAIGO	CRIT.2: PRESUPUESTO
De 1 a 5 años = 1 punto	<5.001,00 a 10.000,00 € = 10 puntos
De 6 a 10 años = 5 puntos	10.001,00 a 15.000,00 €= 15 puntos
De 11 a 19 años = 10 puntos	15.001,00 >= 20 puntos
20>años = 15	
CRIT.3: DIAS DE COMPETICIÓN/JORNADAS	CRIT.4: COLABORACIÓN CON AYUNTAMIENTO
De 1 a 2 = 6 puntos	1 ó 2 actividades = 2,5 puntos
De 3 a 5 = 8 puntos	3 ó 5 actividades = 5 puntos
De 6 >= 10 puntos	6 ó 7 actividades = 10 puntos
	8 ó >actividades = 15 puntos
CRIT.5: ÁMBITO DE COMPETICIÓN	CRIT.6: INCLUSIÓN DE LA DENOMINACIÓN BREÑA BAJA (Alusión Municipio de Breña Baja) - No se obtendrá ninguna puntuación en este criterio si en la denominación oficial se hace alusión a cualquier otra localidad, isla, provincia o región.No se podrá conseguir puntuación en los dos apartados; predominará siempre el de mayor puntuación.
Regional = 6,5 puntos	Simple alusión = 5 puntos
Nacional = 8,5 puntos	Al inicio del nombre del club = 10 puntos
Internacional = 10 puntos	
CRIT.7: RESULTADOS DURANTE LA COMPETICIÓN OFICIAL	CRIT.8: Nº DEPORTISTAS
Cuarto clasificado <= 4 puntos	De 1 a 5 = 5 puntos
Tercer clasificado = 6 puntos	De 6 a 20 = 7, 5 puntos
Subcampeón = 8 puntos	De 21 a 60 = 10 puntos
Campeón = 10 puntos	
DEPORTISTAS INDIVIDUALES	
CRIT.1: PALMARES DEPORTIVO (HISTÓRICO ÚLTIMOS 5 AÑOS) Sólo se valora el resultado más destacado	CRIT.2: PRESUPUESTO
Campeón Insular = 6 puntos	<a 5.000,00 € = 10 puntos
Campeón regional = 7 puntos	5.001,00 a 10.000,00 € = 15 puntos
Campeón nacional = 8 puntos	10.001,00 a 15.000,00 €= 20 puntos
Campeón europeo = 9 puntos	15.001,00 >= 25 puntos

Campeón del mundo - olímpico = 10 puntos	
CRIT.3: DIAS DE COMPETICIÓN/JORNADAS	CRIT. 4: RESULTADOS DURANTE LA COMPETICIÓN OFICIAL
De 1 a 2 = 6 puntos	Cuarto clasificado <= 4 puntos
De 3 a 5 = 8 puntos	Tercer clasificado = 6 puntos
De 6 >= 10 puntos	Subcampeón = 8 puntos
	Campeón = 10 puntos
CRIT.5: ÁMBITO DE COMPETICIÓN	CRIT.6: INCLUSIÓN DE LA DENOMINACIÓN BREÑA BAJA (Alusión Municipio de Breña Baja) -
Regional = 6,5 puntos	Simple alusión = 7,5 puntos
Nacional = 10 puntos	Al inicio del nombre = 15 puntos
Internacional = 15 puntos	
CRIT.7: COLABORACIÓN CON AYUNTAMIENTO	
1 ó 2 actividades = 2,5 puntos	
3 ó 5 actividades = 5 puntos	
6 ó 7 actividades = 10 puntos	

B: PUNTUACION E IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

PUNTUACIÓN	CLUBES DEPORTIVOS	DEPORTISTAS INDIVID.
De 81 a 100 puntos	1.500,00 €	400,00 €
De 61 a 80 puntos	750,00 €	350,00 €
De 41 a 60 puntos	450,00 €	250,00 €
De 21 a 40 puntos	250,00 €	100,00 €
De 1 a 20 puntos	100,00€	50,00€
0 puntos	00,00€	00,00€

Índice corrector (50%) por cometer actos racistas, xenófobos o intolerantes así como conductas violentas o que incitan a la violencia en el deporte.
Se aplicará un índice corrector de un 50% de la cuantía a subvencionar, por cada acto de esta índole (que se pueda acreditar con acta-informe arbitral o federativa emitida al efecto) al equipo correspondiente, de acuerdo con lo tipificado y definido en La Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

Tres.- Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes Bases reguladoras serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, siempre y cuando la suma de las mismas no supere el coste total de la inversión a realizar.

Base Novena.- Procedimiento de concesión.-

Uno.- Recibidas las solicitudes y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por el órgano de instrucción que corresponderá a los Técnicos Municipales de la Concejalía de Deportes, éstas se valorarán por la Comisión Informativa de Deportes, conforme a los criterios y baremación establecidos en la base anterior y emitirá dictamen oportuno, con la propuesta de resolución con el pronunciamiento expreso sobre las subvenciones, que se otorgarán por Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

Dos.- La resolución deberá contener además del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar en su caso y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Tres.- Se dará la debida publicidad de las subvenciones concedidas siguiendo lo establecido en el artículo 20.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como notificación a los interesados mediante anuncio de la Resolución definitiva en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Breña Baja (www.bbaja.es y www.bbajadeportes.es). En la misma se hará mención de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la constancia, en su caso, de manera expresa, de la desestimación del resto de las solicitudes.

Cuatro.- El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de subvención será de TRES MESES, a partir de la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cinco.- Contra la Resolución de la Alcaldía, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la concesión o denegación, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación de la concesión o denegación.

Base Décima.- Abono y justificación de la subvención.-

Uno.- Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al pago de la subvención concedida, en concepto de abono anticipado, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La actividad subvencionada deberá realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio en curso, siendo que la cantidad percibida deberá ser justificada en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha de abono de la subvención, o en su caso, de la realización de la actividad.

Dos.- No se autorizarán cambios de destino de las subvenciones concedidas; y la mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de lo preceptuado en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones.

Tres.- Los beneficiarios de la subvención, a efectos de justificación de la misma, deberán presentar una memoria de las actividades realizadas con desglose de cada uno de los gastos realizados aportando facturas, y demás documentación que se considere pertinente y de carácter probatorio del importe total de gastos del proyecto de inversión aprobado inicialmente en la memoria de solicitud, y no sólo de la parte subvencionada por el Ayuntamiento de Breña Baja.
Las Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas deberán ir acompañadas del correspondiente justificante de pago.
Cuatro.- La concesión de subvención queda condicionada a la justificación total del proyecto y de concesión de subvención, en su caso, en ejercicios anteriores.

Base Undécima.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Uno.- Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1.- Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

2.- Justificar ante el Ayuntamiento de BREÑA BAJA el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

4.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su defecto declaración responsable de estar exento de las mismas; así como de no ser deudor en período ejecutivo del Ayuntamiento de BREÑA BAJA.

6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

7.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. La difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Breña Baja mediante la inserción de la imagen corporativa de éste en la cartelería publicitaria del Club, revistas, pósters publicitarios, papelería, entradas, si las hubiera, así como el cualquier otro soporte físico y/o digital, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Insertar logotipo o imagen de marca indicado por La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Breña Baja (pudiéndose descargar de la página web: www.bbaja.es) en los equipajes durante las competiciones oficiales ocupando una superficie mínima de 100 cm2 previa comprobación de la normativa federativa y VºBº de la Concejalía de Deportes. Si por normativa federativa o de la propia competición, debidamente acreditado, no se puede cumplimentar lo establecido en el apartado anterior se realizará en la indumentaria de calentamiento y/o entrenamiento. En todo caso, la Concejalía de Deportes se reservará la posibilidad de determinar según sea el deporte a realizar las condiciones en materia de publicidad. Los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de esta obligación en la justificación de la misma, pudiendo ser rechazada, cuando en la documentación gráfica aportada no se aprecie con claridad la identificación del logotipo o imagen de marca del Ayuntamiento de Breña Baja.

8.- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

9.- Los beneficiarios vendrán obligados a hacer constar, de forma general, la leyenda y logotipo del Ayuntamiento de Breña Baja.

A estos efectos se colocará en lugar preferente durante la celebración de las diferentes competiciones, que se podrán recoger y devolver en los locales designados por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Breña Baja.

Obligándose además a adjuntar con la memoria justificativa prevista en la base décima, se deberá aportar una fotografía a color en la que se observe con claridad la publicidad antes referida durante la celebración del evento.

Base Duodécima.- Incumplimiento y reintegro.-

Uno.- El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de dicha Ley. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Dos.- Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Breña Baja.

Tres.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Base Decimotercera.- Régimen sancionador.-

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la citada Ley.

Base Decimocuarta.- Régimen jurídico.-

Las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Breña Baja se regirán por las presentes bases; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS); la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, deportivas y otras del Ayuntamiento de Breña Baja (BOP núm. 151, de 16 de Septiembre de 2005); las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio corriente; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulte de aplicación.

Base Decimoquinta.- Incidencias.-

Las dudas que surjan en la interpretación de estas Bases serán resueltas por la Comisión Informativa de Deportes del Ayuntamiento de Breña Baja

Base Decimosexta.- Vigencia.-

Las presentes bases entrarán en vigor, una vez aprobadas en sesión plenaria del Ayuntamiento de Breña Baja y publicado extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Breña Baja, a 2 de octubre de 2019.

El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

VILLA DE CANDELARIA

A N U N C I O

5719 **123658**

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4165/2018, de 14 de diciembre, se aprobó la toma de conocimiento y el acatamiento del requerimiento del Servicio de Administración local del Gobierno de Canarias de fecha 5 de diciembre de 2018 sobre el Decreto 3393/2018, de fecha 22 de octubre de 2018 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 31 de octubre de 2018 de convocatoria y bases de selección mediante concurso-oposición de una lista de reserva de personal laboral temporal de monitores en sus diferentes modalidades para la Universidad Popular de Candelaria, publicadas en el BOP de 31 de octubre de 2018, quedando las redacción de las Bases como a continuación se expresa y abriendo en consecuencia un plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el BOP a los solos efectos de presentación de instancias por los extranjeros no comunitarios que tengan residencia legal en España como dispone el artículo 57.4 del EBEP subsanando así las bases en los términos formulados por dicho requerimiento.

Por la presente se publica el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4165/2018, de 14 de diciembre, cuyo contenido literal es:

"Visto el informe emitido por el Secretario General, de fecha 14 de diciembre de 2018, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE SECRETARIO GENERAL

SOBRE REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS CON NÚMERO DE RE 33.551 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2018 SOBRE EL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 3393/2018, DE 22 DE OCTUBRE, POR EL QUE FUERON APROBADAS LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE MONITORES EN SUS DIFERENTES MODALIDADES PARA LA UNIVERSIDAD POPULAR DE CANDELARIA PUBLICADAS EN EL BOP DE 31 DE OCTUBRE DE 2018.

Primero.- El Servicio de Administración local realiza las siguientes observaciones de infracciones siguientes:

1.- Que la Base segunda apartado 1, se veda a los extranjeros con residencia legal en España la posibilidad de participar en la convocatoria y se vulnera el 57.4 TREBEP.

2. Que la Base séptima apartado 1 se incorpora como única prueba de la fase de oposición, la exposición del proyecto curricular presentado por el aspirante. Dicha prueba es práctica sin que la convocatoria prevea la celebración de un ejercicio o prueba de naturaleza teórica lo que vulnera el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio

por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local.

El requerimiento da un plazo para su anulación o subsanación hasta el 15 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- RECTIFICACIÓN DE LAS BASES ACATANDO EL REQUERIMIENTO FORMULADO POR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS CON NÚMERO DE RE 33.551 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2018.

Las Bases aprobadas por Decreto de la Alcaldía 3393/2018, de 22 de octubre de 2018 y publicadas en el BOP serán objeto de rectificación de la siguiente forma:

ADICIÓN DE UN APARTADO E) A LA BASE SEGUNDA.

Base Segunda.- Requisitos.

e) “También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en España en los términos señalados en el artículo 57.4 del TRLEBEP”.

SE MODIFICA LA BASE SÉPTIMA SOBRE EL SISTEMA SELECTIVO

Base séptima.- Sistema selectivo.
1.- Fase de oposición:

La oposición se compone de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes:

La puntuación máxima de la fase de oposición es de 20 puntos con el desglose de 10 puntos como máximo el primer ejercicio y 10 puntos como máximo en el segundo ejercicio.

Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Examen teórico.

Consistirá en la resolución en el periodo máximo de 60 minutos, de un ejercicio tipo test, que versará sobre el temario anexo, constando el cuestionario de 40 preguntas, cada una con cuatro respuestas. Cada pregunta tendrá un valor de 0,25 puntos, restando 0,1 puntos por cada respuesta fallada, y las no contestadas no descontarán.

Este ejercicio se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

La puntuación máxima de este ejercicio será de diez puntos, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Examen práctico.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Una exposición oral en la que el candidato expondrá y defenderá ante el Tribunal en un plazo no superior a 15 minutos el proyecto curricular que previamente habrá presentado conforme a lo establecido en la base 4ª. El proyecto curricular, se presentará en un mínimo de 5 folios A4; a doble cara; en letra Arimo 11; a doble espacio.

Los criterios para la realización del proyecto curricular serán los siguientes:

- El proyecto curricular debe contemplar la programación a desarrollar a lo largo de un curso de 9 meses con un período de 2 horas semanales. En el caso de aquellas enseñanzas que requieren un desarrollo continuado a lo largo de varios cursos, deben plantearse los distintos niveles a alcanzar en cada uno de ellos.

- Se deben especificar los contenidos a desarrollar repartidos por trimestres.

- El proyecto debe contemplar una propuesta para un grupo inicial y otra para un grupo avanzado.

- Debe programarse para un grupo de 12 alumnos/as mínimo con carácter general, salvo en las enseñanzas musicales que podrán tener un máximo de 6 alumnos y 1 hora a la semana por grupo.

- Debe establecerse la metodología de trabajo y los criterios de evaluación que se tendrán en cuenta en el desarrollo de la programación.

El Tribunal se reserva la facultad de entablar un breve diálogo para aclarar aspectos de la prueba realizada.

2.- Fase de concurso:

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase; en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de

oposición. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Esta fase no tiene carácter eliminatorio.

La puntuación máxima es de 6 puntos que corresponden su desglose a un máximo 3 puntos a la experiencia profesional en las funciones de la plaza que se convoca y 3 puntos de cursos sobre las funciones de la plaza.

La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica www.candelaria.es

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

1.-Experiencia profesional:

a) En puestos de trabajo en el sector público como Monitor de la modalidad correspondiente y se valorará de la forma siguiente: 0,05 puntos por mes completo de servicios.

b) En puestos de trabajo en el sector privado como Monitor de la modalidad correspondiente y se valorará en la forma siguiente: 0,03 puntos por mes completo de servicios.

2.-Formación:

Cursos de formación y perfeccionamiento; cursos, masters, jornadas, seminarios, relacionados con las funciones de la plaza que se convoca y el temario anexo, impartidos al opositor por Administraciones públicas o centros oficiales homologados para impartir cursos de formación continua y se valorarán hasta un máximo de 2 puntos. Los cursos serán valorados conforme se indica:

De menos de 20 horas: 0,25 puntos.
De 20 a 59 horas: 0,50 puntos.
De 60 a 100 horas: 0,75 puntos.
De 100 horas o más: 1 punto.
Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá al siguiente criterio:
Si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 5 horas por día.
Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

3. Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de la experiencia profesional:

- Sector público: certificado original de los servicios prestados emitido por funcionario público competente de la Administración Pública o personal responsable del sector público donde ha prestado servicios, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

- Sector privado: certificado original expedido por el Director/Jefe/Responsable del centro de trabajo de la entidad privada acreditativo de los servicios, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, y el tipo de funciones y tareas desempeñadas

b) Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia compulsada o acompañada del original para su compulsa, del diploma o certificado del curso respectivo.

Aquellos méritos de experiencia profesional o formación específica que no cumplan con la forma de acreditación expuesta en el punto 3 a) y b), no serán valorados por el Tribunal.

3. Calificación final del concurso-oposición: la calificación final será la resultante de sumar a la nota de la fase de oposición, las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

La puntuación máxima del proceso selectivo es de 26 puntos correspondiendo 20 puntos a la oposición (10 ejercicio teórico + 10 ejercicio práctico) y 6 puntos al concurso.

TEMARIO (Remitido por el Concejal delegado de Cultura el día 13 de diciembre a Secretaría).

MODALIDAD: BAILES LATINOS

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: El Municipio. Organización y competencias. Régimen jurídico y de funcionamiento de los órganos de gobiernos municipales.

Tema 3: El Municipio de Candelaria. Geografía del término municipal. Población. Barrios, centros de interés y principales servicios.

Tema 4: El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases. Régimen jurídico aplicable. Derechos y deberes de los empleados. Régimen disciplinario.

Tema 5: La Universidad Popular de Candelaria (UPCAN). Descripción. Objetivos. Reglamento.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 6: Los Ritmos latinos. Conceptos de pulso, tempo y acento. Las frases musicales. Descripción de las modalidades: Salsa, Merengue, Bachata y Chachachá.

Tema 7: Historia de la Salsa. Historia del Merengue y diferencias con la Salsa. Historia de la Bachata. Historia del Chachachá.

Tema 8: La enseñanza de los Ritmos latinos. Pasos fundamentales de Salsa, Merengue, Bachata y Chachachá. Equipamiento y medios técnicos y materiales. Diseño de una sesión.

Tema 9: Dinamización de grupos. Técnicas, metodología y la conducción de actividades físicas. Trabajo con grupos de diversas edades.

Tema 10: La actividad física y la salud. Efectos de la actividad física sobre la salud. Nutrición en la actividad física.

MODALIDAD: ZUMBA

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: El Municipio. Organización y competencias. Régimen jurídico y de funcionamiento de los órganos de gobiernos municipales.

Tema 3: El municipio de Candelaria. Geografía del término municipal. Población. Barrios, centros de interés y principales servicios.

Tema 4: El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases. Régimen jurídico aplicable. Derechos y deberes de los empleados. Régimen disciplinario.

Tema 5: La Universidad Popular de Candelaria (UPCAN). Descripción. Objetivos. Reglamento.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 6: La Zumba. Definición, origen y características generales.

Tema 7: Elementos de la actividad aeróbica dirigida aplicada a la modalidad de la Zumba. Rutinas y ritmos principales de Zumba.

Tema 8: La enseñanza de la Zumba. Estilo libre coreografiado, tipos de ejercicios y de secuencias. Equipamiento y medios técnicos y materiales. Diseño de una sesión.

Tema 9: Dinamización de grupos. Técnicas, metodología y la conducción de actividades físicas. Trabajo con grupos de diversas edades.

Tema 10: La actividad física y la salud. Efectos de la actividad física sobre la salud. Nutrición en la actividad física

MODALIDAD: PILATES

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: El Municipio. Organización y competencias. Régimen jurídico y de funcionamiento de los órganos de gobiernos municipales.

Tema 3: El municipio de Candelaria. Geografía del término municipal. Población. Barrios, centros de interés y principales servicios.

Tema 4: El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases. Régimen jurídico aplicable. Derechos y deberes de los empleados. Régimen disciplinario.

Tema 5: La Universidad Popular de Candelaria (UPCAN). Descripción. Objetivos. Reglamento.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 6: El Pilates. Definición, modalidades, origen y características específicas del método Pilates.

Tema 7: La enseñanza del Pilates. El perfil de un monitora/a de Pilates. Equipamiento y medios técnicos y materiales. Diseño de una sesión.

Tema 8: Bases anatómicas y fisiológicas del movimiento en Pilates. Ejercicios de concienciación corporal: básicos y avanzados. Casos especiales: lesiones y prevención.

Tema 9: Dinamización de grupos. Técnicas, metodología y la conducción de actividades físicas. Trabajo con grupos de diversas edades.

Tema 10: La actividad física y la salud. Efectos de la actividad física sobre la salud. Nutrición en la actividad física.

MODALIDAD: GIMNASIA DE MANTENIMIENTO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: El Municipio. Organización y competencias. Régimen jurídico y de funcionamiento de los órganos de gobiernos municipales.

Tema 3: El municipio de Candelaria. Geografía del término municipal. Población. Barrios, centros de interés y principales servicios.

Tema 4: El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases. Régimen jurídico aplicable. Derechos y deberes de los empleados. Régimen disciplinario.

Tema 5: La Universidad Popular de Candelaria (UPCAN). Descripción. Objetivos. Reglamento.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 6: La Gimnasia de mantenimiento. Definición, modalidades, origen y características generales.

Tema 7: La enseñanza de la Gimnasia de mantenimiento. Principales ejercicios. Equipamiento y medios técnicos y materiales. Diseño de una sesión.

Tema 8: Dinamización de grupos. Técnicas, metodología y la conducción de actividades físicas. Trabajo con grupos de diversas edades.

Tema 9: La Gimnasia de mantenimiento en la tercera edad. Fisiología del envejecimiento. Importancia y especificidades de la actividad física en edades avanzadas.

Tema 10: La actividad física y la salud. Efectos de la actividad física sobre la salud. Nutrición en la actividad física.

MODALIDAD: ENTRENAMIENTO FUNCIONAL

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: El Municipio. Organización y competencias. Régimen jurídico y de funcionamiento de los órganos de gobiernos municipales.

Tema 3: El municipio de Candelaria. Geografía del término municipal. Población. Barrios, centros de interés y principales servicios.

Tema 4: El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases. Régimen jurídico aplicable. Derechos y deberes de los empleados. Régimen disciplinario.

Tema 5: La Universidad Popular de Candelaria (UPCAN). Descripción. Objetivos. Reglamento.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 6: El Entrenamiento funcional. Definición, modalidades, origen y características generales.

Tema 7: La enseñanza del Entrenamiento funcional. Principales ejercicios. Equipamiento y medios técnicos y materiales. Diseño de una sesión de entrenamiento.

Tema 8: Prescripción del ejercicio en Entrenamiento funcional adaptado a las especificidades del usuario. Selección de los medios de entrenamiento más seguros. Valoración y eliminación de factores de riesgo. Elección del orden de los distintos ejercicios.

Tema 9: Dinamización de grupos. Técnicas, metodología y la conducción de actividades físicas. Trabajo con grupos de diversas edades.

Tema 10: La actividad física y la salud. Efectos de la actividad física sobre la salud. Nutrición en la actividad física.

MODALIDAD: ACTIVIDAD FÍSICA DIRIGIDA CON COREOGRAFÍA

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: El Municipio. Organización y competencias. Régimen jurídico y de funcionamiento de los órganos de gobiernos municipales.

Tema 3: El municipio de Candelaria. Geografía del término municipal. Población. Barrios, centros de interés y principales servicios.

Tema 4: El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases. Régimen jurídico aplicable. Derechos y deberes de los empleados. Régimen disciplinario.

Tema 5: La Universidad Popular de Candelaria (UPCAN). Descripción. Objetivos. Reglamento.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 6: La Actividad física dirigida con coreografía. Definición, modalidades, origen y características generales.

Tema 7: La enseñanza de la Actividad física dirigida. Principales ejercicios. Equipamiento y medios técnicos y materiales. Diseño de una sesión.

Tema 8: Los elementos mínimos del lenguaje musical aplicables a la actividad física coreografiada: la pulsación, el tempo, el acento, el ritmo, la frase y la serie musical. Relación entre estructura musical y tipología de ejercicio físico.

Tema 9: Dinamización de grupos. Técnicas, metodología y la conducción de actividades físicas. Trabajo con grupos de diversas edades.

Tema 10: La actividad física y la salud. Efectos de la actividad física sobre la salud. Nutrición en la actividad física.

Candelaria, a 30 de septiembre de 2019.

El Secretario General, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O

5720 **123665**

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3082/2019, de 30 de septiembre, se aprobó la toma de conocimiento y el acatamiento del requerimiento del Servicio de Administración local del Gobierno de Canarias de fecha 5 de diciembre de 2018 sobre el Decreto 3392/2018, de fecha 22 de octubre de 2018 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 31 de octubre de 2018 de convocatoria y bases de selección mediante concurso-oposición de una lista de reserva de personal laboral temporal con la categoría profesional de Conserje de la plantilla del Ayuntamiento de Candelaria publicado en el BOP de 31 de octubre de 2018, quedando las redacción de las Bases como a continuación se expresa y abriendo en consecuencia un plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el BOP a los solos efectos de presentación de instancias por los extranjeros no comunitarios que tengan residencia legal en España como dispone el artículo 57.4 del EBEP subsanando así las bases en los términos formulados por dicho requerimiento.

Por la presente se publica el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3082/2019, de 30 de septiembre, cuyo contenido literal es:

Visto el informe jurídico con propuesta de resolución firmado por el Secretario General de fecha 30 de septiembre de 2019, que transcrito literalmente dice:

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

"SOBRE REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS CON NÚMERO DE RE 33.547 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2018 SOBRE EL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 3392/2018, DE 22 DE OCTUBRE POR EL QUE FUERON APROBADAS LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE CONSERJE DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PUBLICADAS EN EL BOP DE 31 DE OCTUBRE DE 2018

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Requerimiento del Servicio de Administración Local del Gobierno de Canarias formula las siguientes infracciones al Decreto de la Alcaldía-Presidencia 3392/2018, de fecha 22 de octubre de 2018 publicado en el BOP de 31 de octubre de 2018 de convocatoria y bases de la selección mediante concurso-oposición de una lista de reserva de personal laboral temporal con la categoría profesional de conserje de la plantilla del Ayuntamiento de Candelaria publicadas en el BOP de 31 de octubre de 2018.

1.- La Base primera contiene una remisión al artículo 10 del TRLEBEP referida al nombramiento de funcionarios interinos y por tanto hay una antinomia ya que la convocatoria es para personal laboral.

2.- Que la Dirección General estima que, desde el momento en que, en la Escala de Administración General, aparece creada la Subescala Subalterna (ex arts 167.2 e) y 169.1 e) del TRRL; arts 59.1 e) Ley de los Municipios de Canarias) con las tareas materiales de porteo, reprografía, vigilancia y otras operaciones manuales generales no reservadas al personal de oficios –coincidentes sustancialmente con las detalladas en la base primera, apartado 1.2-, procedería la reserva de la categoría convocada a funcionario –y desde luego, la correcta clasificación de las plazas y puestos en la plantilla y en relación de puestos de trabajo de la Corporación-. La convocatoria serviría, así, no para formalizar contratos de duración determinada con los aspirantes que integran la lista de reserva, sino para conferir, a su favor, nombramientos como funcionarios interinos, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del TRLEBEP, por las causas tasadas allí establecidas. En este caso, no podrán concurrir al procedimiento los extranjeros con residencia legal en España.

3.- No obstante de perseverar la Corporación en la reserva de las plazas a vínculo laboral, la base segunda, apartado 1, de la convocatoria, infringe el ordenamiento jurídico, por cuanto se veda la posibilidad de participar en ella a los extranjeros con residencia legal en España, derecho de acceso reconocido en el artículo 57.4 del TRLEBEP.

Segundo.- Consta en el expediente informe jurídico de la Secretaría General de fecha 11 de diciembre de 2018 en el que da cumplimiento al requerimiento formulado por el Servicio de Administración Local del Gobierno de Canarias de fecha 5 de diciembre de 2018 al Decreto de la Alcaldía-Presidencia 3392/2018, de fecha 22 de octubre publicado en el BOP de fecha de 31 de octubre de 2018 de convocatoria y bases de la selección mediante concurso-oposición de una lista de reserva de personal laboral temporal con la categoría profesional de conserje de la plantilla del Ayuntamiento de Candelaria.

Tercero.- El antedicho informe jurídico fue remitido por el Alcalde Accidental al Gobierno de Canarias con registro de salida del Ayuntamiento de Candelaria nº 9423 y con registro de entrada en el Gobierno de Canarias de 12 de diciembre de 2018, a los efectos de que por la Comunidad Autónoma se diera conformidad a la subsanación de las observaciones detectadas para que el Ayuntamiento de Candelaria pueda continuar con el procedimiento. A día de hoy no consta que se haya emitido informe por la Comunidad Autónoma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Aceptación y corrección de las infracciones al ordenamiento jurídico puestas de manifiesto por el Servicio de Administración local de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.- En la Base primera se suprime la expresión *"con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre"* ya que efectivamente es una antinomia.

2.- En la Base Segunda. 1. Nacionalidad. Se añade el siguiente párrafo para permitir el acceso de los extranjeros no comunitarios que tengan residencia legal en

España: *"También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en España en los términos señalados en el artículo 57.4 del TRLEBEP".*

Segundo.- La naturaleza jurídica como personal laboral de las plazas de Conserje según la relación de puestos de trabajo vigente aprobada por el Pleno de 14 de enero de 2010 (BOP 15 de enero de 2010) y de la plantilla orgánica y presupuestaria aprobada por el Pleno de 29 de mayo de 2018 y publicada en el BOP de 6 de junio de 2018.

1.- La lista de reserva objeto de convocatoria de Conserjes es de personal laboral y no de personal funcionario porque los instrumentos jurídicos de organización del personal municipal, tanto la RPT como la plantilla vigente clasifican dicha plaza como personal laboral y no como personal funcionario por lo que la convocatoria no puede convocar como funcionario lo que es laboral en la plantilla o en la RPT.

En la RPT aprobada en el pleno de 14 de enero de 2010 (BOP 15 de enero de 2010) se clasificó los conserjes de los edificios municipales como personal laboral y no consta que haya sido recurrido y por tanto estamos ante un acto administrativo firme y consentido y plenamente ejecutivo que no puede ser inaplicado por el Ayuntamiento de Candelaria o aplicado de forma diferente mientras esté vigente.

2.- Al respecto las funciones de los Conserjes objeto de convocatoria no son las propias de los funcionarios de la Subescala de Subalternos de la Escala de Administración General ya que no son Conserjes notificadores y por tanto no tiene ninguna intervención en las potestades de autoridad y de tramitación de expedientes municipales en los términos del artículo 92 de la LBRL ya que son conserjes de los edificios municipales que van a ser destinados fundamentalmente a los colegios de educación infantil y primaria del municipio y por eso como van a trabajar con menores se exigen en las Bases el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual expedido por el Ministerio de Justicia.

3.- Así en las funciones que se detallan en la convocatoria son funciones de personal de oficio y no de funcionarios públicos.

Así sus tareas de contenido específico son:
– Tareas de apertura y cierre de edificios e instalaciones municipales.
– Tareas de Conserje, ujier, telefonista o análogas.
– Mantenimiento y cuidado de las instalaciones.
– Vigilancia y custodia del centro, edificio y/o instalación.
– Realización de encargos que reciban del superior jerárquico y sean de claro interés para el centro, edificio y/o instalación.
– Información al público sobre las dependencias, localización de las oficinas y gestión muy elementales.
– Atención de teléfonos centralizados de poca complejidad.
– Apoyo a actos protocolarios.
– Ayuda en traslados de oficinas, archivo y mobiliario.
– Cuidado del orden de la convivencia y orden en las dependencias públicas y así a los responsables cuando se produzcan alteraciones.
– Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con la misión del puesto.

4. Actualmente se han presentado más de 200 instancias por lo que convertir dichas plazas de conserje en personal funcionario, obligaría a modificar la RPT, la plantilla presupuestaria y anular la convocatoria y volver a realizar otra nueva con el consiguiente perjuicio para los más 200 ciudadanos que se han presentado según ha comunicado el registro a este Secretario.

Tercero.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 80.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece: "*Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera emitido, se podrán proseguir las actuaciones"*

A la vista de que el informe fue solicitado el 12 de diciembre de 2018 y estamos en septiembre de 2019 sin que se haya emitido el informe solicitado, procede, en consecuencia, proseguir las actuaciones.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Toma conocimiento y acatar el requerimiento del Servicio de Administración Local del Gobierno de Canarias de fecha 5 de diciembre de 2018, al Decreto de la Alcaldía-Presidencia 3392/2018, de fecha 22 de octubre de 2018 publicado en el BOP de 31 de octubre de 2018 de convocatoria y bases de la selección mediante concurso-oposición de una lista de reserva de personal laboral temporal con la categoría profesional de conserje de la plantilla del Ayuntamiento de Candelaria publicadas en el BOP de 31 de octubre de 2018, quedando redactado las Bases de la siguiente forma en lo que respecta a lo siguiente:

1.- En la Base primera se suprime la expresión *" con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre"*

2.- En la Base Segunda. 1. Nacionalidad. Se añade el siguiente párrafo para permitir el acceso de los extranjeros no comunitarios que tengan residencia legal en España:

"También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en España en los términos señalados en el artículo 57.4 del TRLEBEP".

Segundo.- Abrir un plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los sólos efectos de presentación de instancias por los extranjeros no comunitarios que tengan residencia legal en España como dispone el artículo 57.4 del EBEP.

Tercero.- Mantener el carácter de personal laboral de Conserje ya que no son funciones de autoridad y así figura en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Pleno de 14 de enero de 2010 y publicada en el BOP de 15 de enero de 2010 al tratarse de un acto administrativo firme y consentido que el Ayuntamiento de Candelaria debe aplicar a la hora de convocar la lista de reserva de dichos puestos con la misma naturaleza jurídica que figura en el instrumento normativo de organización del personal que son las relaciones de puestos de trabajo ya que si

convocara a los conserjes como personal funcionario no podrían tener encaje interno ni en la relación de puestos de trabajo (BOP 15-1-2010) ni en la plantilla orgánica y presupuestaria vigente (6-6-2018), por lo que la convocatoria no puede convocar como funcionario lo que es personal laboral en la plantilla o en la RPT.

Cuarto.- Publicar el Decreto que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

RESOLUCIÓN

Primero.- Toma conocimiento y acatar el requerimiento del Servicio de Administración Local del Gobierno de Canarias de fecha 5 de diciembre de 2018, al Decreto de la Alcaldía-Presidencia 3392/2018, de fecha 22 de octubre de 2018 publicado en el BOP de 31 de octubre de 2018 de convocatoria y bases de la selección mediante concurso-oposición de una lista de reserva de personal laboral temporal con la categoría profesional de conserje de la plantilla del Ayuntamiento de Candelaria publicadas en el BOP de 31 de octubre de 2018, quedando redactado las Bases de la siguiente forma en lo que respecta a lo siguiente:

1.- En la Base primera se suprime la expresión *" con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre"*

2.- En la Base Segunda. 1. Nacionalidad. Se añade el siguiente párrafo para permitir el acceso de los extranjeros no comunitarios que tengan residencia legal en España:

"También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en España en los términos señalados en el artículo 57.4 del TRLEBEP".

Segundo.- Abrir un plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los sólos efectos de presentación de instancias por los extranjeros no comunitarios que tengan residencia legal en España como dispone el artículo 57.4 del EBEP.

Tercero.- Mantener el carácter de personal laboral de Conserje ya que no son funciones de autoridad y así figura en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Pleno de 14 de enero de 2010 y publicada en el BOP de 15 de enero de 2010 al tratarse de un acto administrativo firme y consentido que el Ayuntamiento de Candelaria debe aplicar a la hora de convocar la lista de reserva de dichos puestos con la misma naturaleza jurídica que figura en el instrumento normativo de organización del personal que son las relaciones de puestos de trabajo ya que si convocara a los conserjes como personal funcionario no podrían tener encaje interno ni en la relación de puestos de trabajo (BOP 15-1-2010) ni en la plantilla orgánica y presupuestaria vigente (6-6-2018), por lo que la convocatoria no puede convocar como funcionario lo que es personal laboral en la plantilla o en la RPT.

Cuarto.- Publicar el Decreto que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Candelaria, a 30 de septiembre de 2019.

El Secretario General, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARAFÍA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

5721 123410

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía nº 2019-0696, dictado con fecha de hoy, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales correspondientes a padrones varios, referidos todos ellos al ejercicio de 2019, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la resolución, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los siguientes impuestos:

- Tasa por recogida de basuras.
- Impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.
- Tasa por servicios funerarios municipales.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Suministro de agua potable (semestre de enero a junio).

Correspondientes todos ellos al año 2019, en:

- Localidad: Villa de Garafía.
- Oficina de Recaudación del Ayuntamiento.
- Plazo de ingreso: 01/10/2018 a 20/12/2018.
- Horario: de 9 a 14,00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Villa de Garafía, a 1 de octubre de 2019.

Documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA
5722 123668

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de la Villa de Garafía para el ejercicio 2019 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento y Bases de Ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto de ingresos.

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	295.783,10 €
2	Impuestos Indirectos	528.696,90 €
3	Tasas y Otros Ingresos	405.701,00 €
4	Transferencias Corrientes	1.381.725,50 €
5	Ingresos Patrimoniales	10.400,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	- €
7	Transferencias de Capital	575.032,66 €
8	Activos Financieros	8.000,00 €
9	Pasivos Financieros	- €
TOTAL INGRESOS		3.205.339,16 €

Presupuesto de gastos.

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	1.609.973,85 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	783.720,96 €
3	Gastos financieros	2.000,00 €
4	Transferencias corrientes	59.236,49 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	- €
6	Inversiones reales	458.137,97 €
7	Transferencias de capital	- €
8	Activos Financieros	8.000,00 €
9	Pasivos Financieros	- €
TOTAL GASTOS		2.921.069,27 €

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villa de Garafía, a 1 de octubre de 2019.

El Alcalde Acctal., José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE HERMIGUA

ANUNCIO DE COBRANZA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LISTAS COBRATORIAS
5723 123361

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 1/10/2019 las listas cobratorias de los ingresos de derecho público que al final se indican, se someten a información pública a fin de que, de conformidad con lo establecido en el artº. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados puedan formular contra dicho acto recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o de seis meses, a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta. El recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Al propio tiempo, se anuncia la apertura del período de cobranza en voluntaria de los recibos correspon-

dientes a mencionadas exacciones con arreglo a las siguientes normas.

A) Ingreso en periodo voluntario:

Plazo y horario: el periodo de ingreso en voluntaria comprenderá desde el día 7/10/2019 hasta el día 07/12/2019 ambos inclusive, en horario de 9 a 12 horas.

Forma de ingreso: el ingreso de las deudas podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Caja Siete y Caixa, o bien domiciliando los recibos en cualquier Banco o Caja de Ahorros, cumplimentando al efecto los correspondientes impresos de domiciliación que serán facilitados en este Ayuntamiento.

B) Ingreso en vía de apremio:

Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se produzcan.

Listas cobratorias aprobadas.

• Padrón Impuesto Actividades Económicas correspondiente al periodo 2019.

Villa de Hermigua, a 1 de octubre de 2019.

Documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O

5724 **125092**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index).

BDNS (Identif.): 475809.

Extracto de la convocatoria.

Extracto de la Resolución nº 2019-0588 de 1 octubre de 2019 del Sr. Alcalde Presidente, por la que se convocan subvenciones destinadas a la adquisición de material escolar y deportivo para el curso 2019-2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Alumnos, empadronados y residentes en el Municipio de Hermigua, que se encuentre cursando los estudios del Ciclo de Educación Infantil (3 a 5 años), en el CEO Mario Lhermet, de Hermigua, Curso 2019-2020.

2.- Contar la unidad convivencial con unos ingresos brutos ponderados que no superen 2 veces el Iprem: 15.039,18 €.

Para el cálculo del total de los ingresos brutos de la unidad convivencial se aplicará a los mismos los siguientes coeficientes de ponderación:

Nº de miembros de la unidad familiar:	Coeficiente:
1	1
2	0,95
3	0,90
4	0,85
5	0,75

En su caso, los solicitantes de las citadas subvenciones deberán haber procedido previamente a la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas por esta Corporación, con cargo a ejercicios anteriores, en forma y plazo, requisito sin el cual no podrán acogerse a la presente convocatoria.

Objeto.

Regular los aspectos generales de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a la Ordenanza General de Subvenciones del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Hermigua, aprobada el 18 de agosto de 2014, y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 135, de fecha 13 de octubre de 2014, en lo referente a subvenciones para la adquisición de material escolar y deportivo, destinadas a los alumnos, empadronados y residentes en Hermigua, que se encuentre cursando los estudios

del Ciclo de Educación Infantil (3 a 5 años), en el CEO Mario Lhermet, de Hermigua, Curso 2019-20.

Bases reguladoras.

Las Bases Reguladoras pueden ser consultadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hermigua (www.villadehermigua.com).

Cuantía.

El importe máximo de la suma de las subvenciones a conceder será de 1.460,00 €.

El importe de cada subvención será de noventa euros (90,00 €). En el caso de que la suma de todas las ayudas propuestas superase los 1.000,00 €, cada ayuda individual se reduciría proporcionalmente para no superar dicho límite.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.

Crédito presupuestario disponible: 000.3200.480.01 mil cuatrocientos sesenta euros (1.460,00 €).

Plazo de presentación de solicitudes.

10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Otros datos.

El modelo de solicitud, así como los modelos a cumplimentar que han de acompañarla se encuentran disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento arriba indicada.

Hermigua, a 1 de octubre de 2019.

El Alcalde-Presidente, Yordan Ramón Piñero Ortiz.

VILLA DE LOS REALEJOS

Concejalía de Hacienda

A N U N C I O

5725 **123399**

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número MC28D.2019.

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Créditos número MC28D/2019 de Transferencias de Créditos de distinta Área de Gasto, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019.

Los interesados a que hace referencia el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: pleno del Ayuntamiento de la Villa de los Realejos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

Villa de Los Realejos, a 1 de octubre de 2019.

El Concejal de Hacienda, Moisés Darío Pérez Farrais, documento firmado electrónicamente (Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica).

A N U N C I O

5726 **123403**

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número MC26D.2019.

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Créditos número MC26D/2019 de Concesión de Créditos Extraordinarios, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento

Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019.

Los interesados a que hace referencia el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

Villa de Los Realejos, a 1 de octubre de 2019.

El Concejal de Hacienda, Moisés Darío Pérez Farrais, documento firmado electrónicamente (Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica).

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

A N U N C I O

5727 **122774**

Mediante Decreto núm. 551/2019, de fecha 27 de septiembre de 2019, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, dispuso su sustitución en el ejercicio de su cargo, a favor del Primer Teniente de Alcalde, D. Juan Agustín Siverio González, desde el 28 de septiembre al 6 de octubre de 2019, ambos inclusive.

Villa de San Juan de la Rambla, a 27 de septiembre de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta, Fidela Velázquez Manuel, firmado electrónicamente.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5728 **122124**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000130/2019.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0000988/2018.

NIG: 3803844420180008157.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019033949.

Ejecutante: Alan Andrés Rojas Flores.

Ejecutado: Carmelo Israel Ramírez Leizeaga.

Abogado: Ithaisa Ruiz Hernández.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000130/2019 en materia de resolución contrato a instancia de D. Alan Andrés Rojas Flores, contra Carmelo Israel Ramírez Leizeaga, por S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 19 de septiembre de 2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Dictar orden general y despachar la ejecución del título indicado a favor del ejecutante D. Alan Andrés Rojas Flores frente a Carmelo Israel Ramírez Leizeaga, parte ejecutada.

Procédase por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia a citar a las partes a comparecencia en los términos previstos en el artº. 280 de la LRJS, señalándose mediante la presente resolución para que tenga lugar la comparecencia en incidente de no readmisión, el próximo día 23 de octubre de 2019 a las 9:40 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y sí no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Recábese de la base de datos de la TGSS vida laboral del actor y únase a los autos, a efectos de posibles derechos de percibo de salarios de tramitación a la fecha de la celebración de la comparecencia.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado ES55 0049 3569 92 0005001274 del Banco Santander, al concepto expediente 3796 0000 64 0130 19 salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Nuria María del Prado Martín Medina, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carmelo Israel Ramírez Leizeaga en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5729 122135

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000127/2019.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000661/2018.

NIG: 3803844420180005427.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019033294.

Ejecutante: Omar López González.

Ejecutado: Invercon Canarias, S.L.

Abogado: Luis Javier González Delgado.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000127/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Omar López González, contra Invercon Canarias, S.L., por S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 20 de septiembre de 2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se despacha ejecución a instancia de D. Omar López González contra Invercon Canarias, S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Procédase por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia a citar a las partes a comparecencia en los términos previstos en el artº. 280 de la LRJS, señalándose mediante la presente resolución para que tenga lugar la comparecencia en incidente de no readmisión, el próximo día 28 de octubre de 2019 a las 9:40 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Recábese de la base de datos de la TGSS vida laboral del actor y únase a los autos. a efectos de posibles derechos de percibo de salarios de tramitación a la fecha de la celebración de la comparecencia.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto 3796 0000 64 0127 19.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. Nuria María del Prado Medina Martín, Magistrada, del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Invercon Canarias, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de septiembre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5730 122147

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000094/2019.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000858/2018.

NIG: 3803844420180007103.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019026251.

Ejecutante: Cintia Padilla López.

Ejecutado: Mazzuca Consultores, S.L.; Mazzuca Consultores Internacional, S.A.; FOGASA.

Interesado: SEPE.

Abogado: Irene Villar García de Paredes; Abogacía del Estado SEPE SCT.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000094/2019 en materia de Resolución contrato a instancia de Dña. Cintia Padilla López, contra Mazzuca Consultores, S.L. y Mazzuca Consultores Internacional, S.A., por S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 23 de septiembre de 2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se declara extinguida la relación laboral que unía a Dña. Cintia Padilla López con la empresa Mazzuca Consultores, S.L. y Mazzuca Consultores Internacional, S.A.

Condenar a la parte demandada a que abone /as cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Cintia Padilla López.

Indemnización: 4.313,10 euros.

Salarios: del 22 de septiembre al 23 de diciembre, si bien debe constar las comprobaciones y ajustes oportunos al constarse que el actor fue en dicho período perceptor de prestación por desempleo.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto 3796 0000 64 0097 19.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. Nuria María del Prado Medina Martín, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mazzuca Consultores, S.L. y Mazzuca Consultores Internacional, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de septiembre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CITACIÓN COMPARECENCIA ARTº. 238 LRJS

5731 **122150**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000050/2019.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0000552/2018.

NIG: 3803844420180004536.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019014481.

Ejecutante: Arturo Rómulo Rodríguez Cruz.

Ejecutado: Teidefón, S.L.

Interesado: Walter Huberto Seidel Rodríguez; Amelia Pilar Pérez Domínguez.

Abogado: María del Cristo Báez Martín.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia ejecución de títulos judiciales n° 0000050/2019, seguidos a instancia del ejecutante Arturo Rómulo Rodríguez Cruz, contra el ejecutado Teidefón, S.L., por la presente se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero en calidad de interesados, para la comparecencia prevista en el artículo 238 LRJS al haberse suscitado la cuestión incidental de ampliación de ejecución, que tendrá lugar el próximo día 4 de noviembre de 2019 a las 9:50 en la sede de este órgano judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Asimismo, se les advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Walter Huberto Seidel Rodríguez y Amelia Pilar Pérez Domínguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de septiembre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Revert Lázaro.

E D I C T O

5732 **122173**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000448/2019.

NIG: 3803844420190003700.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019018636.

Demandante: Juan Manuel Valle Delgado.

Demandado: Grupo Canario Servicios Jercacon, S.L.

Abogado: Juan Jesús Rodríguez Batista.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000448/2019, a instancia de D./Dña. Juan Manuel Valle Delgado contra D./Dña. Grupo Canario Servicios Jercacon, S.L. se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2019.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. Nuria María del Prado Medina Martín, Magistrada del Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, los presentes autos de Juicio ordinario sobre reclamación de cantidad,

seguidos ante este Juzgado bajo el número 448/19 a instancia de D. Juan Manuel Valle Delgado debidamente asistido frente a la mercantil Grupo Canario Servicios Jercacon, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar debidamente citados.

Sobre reclamación de cantidad.

Fallo.

Debo estimar y estimo la demanda presentada por D. Juan Manuel Valle Delgado frente a la mercantil Grupo Canario Servicios Jercacon, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, y, en consecuencia, condeno a Grupo Canario Servicios Jercacon, S.L. al pago de la cantidad de 7.222,20 euros, al actor más los intereses del 10% de mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del FOGASA.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido condenado en la sentencia, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación, acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista. El número de cuenta del Juzgado para hacer transferencia es Banco Santander ES55 0049 3569 92 0005001274. En caso de realizar el ingreso directamente en la entidad se debe hacer constar en observaciones lo siguiente: 37960000 65 448/19.

En cambio, si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de seguridad social, el ingreso de este habrá de hacerlo en la TGSS y una vez se determine por esta su importe, lo que se le comunicará por este juzgado.

Además, el recurrente deberá, bien al anunciar el recurso de suplicación o bien al momento de formalizarlo, hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

Por último, y en cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (no, por tanto, de personal estatutario de la seguridad social) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Canario Servicios Jercacon S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5733 **122187**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional.

N° procedimiento: 0001051/2018.

NIG: 3803844420180008624.

Materia: alta médica.

IUP: TS2018043633.

Demandante	Jessica Pérez Afonso
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social
Demandado	MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS MAC
Demandado	SEIT 52 S.L. APARTHOTEL EL DUQUE

Abogado:	Procurador:
Miguel Manuel Pulido Gonzalez	
Servicio Jurídico Seguridad Social SCT	
Servicio Jurídico Seguridad Social SCT	

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001051/2018 en materia de alta médica a instancia de Dña. Jessica Pérez Afonso contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Canarias MAC y SEIT 52, S.L. Aparthotel El Duque, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 30/10/2019 a las 9:50, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a SEIT 52, S.L. Aparthotel El Duque, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5734 122192

Procedimiento: modificación sustancial condiciones laborales.

Nº procedimiento: 0000788/2019.

NIG: 3803844420190006557.

Materia: modificación condiciones laborales.

IUP: TS2019032196.

Demandante: Mihaela Diaconescu.

Demandado: La Masía Canaria, S.L.

Abogado: Olivia Concepción Hernández.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000788/2019 en materia de modificación condiciones laborales a instancia de Dña. Mihaela Diaconescu contra La Masía Canaria, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 04/11/2019 a las 12:00, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a La Masía Canaria, S.L., expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Letrado de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN COMPARECENCIA ARTº. 280 LRJS

5735 **122051**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000135/2019.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0000916/2018.

NIG: 3803844420180007365.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019032425.

Ejecutado: Ruymán Afonso del Pino; Cocinas Mestizas, S.L.

Abogado: Joaquina Carmen Yanes Barreto.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales n° 0000135/2019, seguidos a instancia del ejecutante Ruymán Afonso del Pino, contra el ejecutado Cocinas Mestizas, S.L., por la presente se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado el próximo día 28 de octubre de 2019 a las 09:55 horas de su mañana, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Cocinas Mestizas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de septiembre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5736 **122054**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000135/2019.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0000916/2018.

NIG: 3803844420180007365.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019032425.

Ejecutado: Ruymán Afonso del Pino; Cocinas Mestizas, S.L.

Abogado: Joaquina Carmen Yanes Barreto.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución n° 0000135/2019 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Ruymán Afonso del Pino, contra Cocinas Mestizas, S.L., por S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 20 de septiembre de 2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Ruymán Afonso del Pino contra Cocinas Mestizas, S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS, señalándose comparecencia a celebrar en la Sala de Vistas de este Juzgado el próximo día 28 de octubre de 2019 a las 09:55 horas de su mañana.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia a los efectos del artº. 280 de la LRJS.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución

aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos. extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/64/0135/19; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto clave 3797/0000/64/0135/19.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n° 4 de Santa Cruz de Tenerife.

El/la Magistrado Juez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cocinas Mestizas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de septiembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5737 **122056**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° procedimiento: 0000217/2019.

NIG: 3803844420190001672.

Materia: despido.

IUP: TS2019008437.

Demandante: Sonia Castro Moya.

Demandado: Worlfwide XDW Chemical Group, S.L.; FOGASA; Fénix Productos Químicos; Extrademim Holding, S.A.

Abogado: Carlos Berastegui Afonso.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000217/2019 en materia de despido a instancia de D./Dña. Sonia Castro Moya contra Worlfwide XDW Chemical Group, S.L., Fénix Productos Químicos y Extrademim Holding, S.A., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 03/12/19 a las 11:50 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Worlfwide XDW Chemical Group, S.L., Fénix Productos Químicos y Extrademim Holding, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5738 **122060**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000149/2019.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000469/2018.

NIG: 3803844420180003694.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019033989.

Ejecutante	Rosalia Fariña Gonzalez
Ejecutante	Pedro Luis Carballo Rodríguez
Ejecutante	Francisco A. Peña Vazquez
Ejecutante	Juan J. Ramos Arteaga
Ejecutante	Miguel Santana Gonzalez
Ejecutante	Carlos Negrin Lopez
Ejecutante	Jose G. Montañez Ramos
Ejecutante	Manuel C. Rojas Armas
Ejecutante	Armando Daniel Hernández Sicilia
Ejecutante	Fernando Santos Fernandez
Ejecutante	Jose V. Perez Perez
Ejecutante	Pablo Jonay Alvarez Silvera
Ejecutante	Francisco J. Cabrera Remon
Ejecutante	Juan C. Rodriguez Martin

Abogado:	Procurador:
Valentin Esteban Martinez Diaz	
Valentin Esteban Martinez Diaz	
Valentin Esteban Martinez Diaz	
Valentin Esteban Martinez Diaz	
Valentin Esteban Martinez Diaz	
Valentin Esteban Martinez Diaz	
Valentin Esteban Martinez Diaz	
Valentin Esteban Martinez Diaz	
Valentin Esteban Martinez Diaz	
Valentin Esteban Martinez Diaz	
Valentin Esteban Martinez Diaz	
Valentin Esteban Martinez Diaz	

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social n° 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000149/2019 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Rosalía Fariña González, Pedro Luis Carballo Rodríguez, Francisco A. Peña Vázquez, Juan J. Ramos Arteaga, Miguel Santana González, Carlos Negrín López, José G. Montañez Ramos, Manuel C. Rojas Armas, Armando Daniel Hernández Sicilia, Fernando Santos Fernández, José V. Pérez Pérez, Pablo Jonay Álvarez Silvera, Francisco J. Cabrera Remón, Juan C. Rodríguez Martín, Yonathan Torres López, Roberto Siverio Felipe, Gonzalo Molina Adrián, Cristofer D. Rodríguez Rodríguez, David Mora Castillo y Jesús S. Pérez Martín, contra Consorcio Insular Mizar, S.L., por S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 23/09/19 y por el Letrado de la Administración de Justicia Diligencia de Ordenación de la misma fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Rosalía Fariña González, Pedro Luis Carballo Rodríguez, Francisco A. Peña Vázquez, Juan J. Ramos Arteaga, Miguel Santana González, Carlos Negrín López, José G. Montañez Ramos, Manuel C. Rojas Armas, Armando Daniel Hernández Sicilia, Fernando Santos Fernández, José V. Pérez Pérez, Pablo Jonay Álvarez Silvera, Francisco J. Cabrera Remón, Juan C. Rodríguez Martín, Yonathan Torres López, Roberto Siverio Felipe, Gonzalo Molina Adrián, Cristofer D. Rodríguez Rodríguez, David Mora Castillo y Jesús S. Pérez Martín contra Consorcio Insular Mizar, S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia a los efectos del artº. 280 de la LRJS".

"Tal y como se ha acordado en auto de esta fecha, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este juzgado, el día 29 de octubre de 2019 a las 9.45 horas de la mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Consorcio Insular Mizar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5739 122092

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000147/2019.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000017/2019.

NIG: 3803844420190000084.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019033568.

Ejecutante: TFC Grupo Futuro Desarrollo Educativo, S.L., Carmen Nieves Ruiz Hernández.

Abogado: Ramón Ignacio Martín Burgueño.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000147/2019 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Carmen Nieves Ruiz Hernández contra TFC Grupo Futuro Desarrollo Educativo, S.L., por S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 18/09/19, y Diligencia de Ordenación por el Letrado de la Administración de Justicia cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Carmen Nieves Ruiz Hernández contra TFC Grupo Futuro Desarrollo Educativo, S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia a los efectos del artº. 280 de la LRJS".

"Tal y como se ha acordado en auto de esta fecha, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este juzgado, el día 12 de noviembre de 2019 a las 9.30 horas de la mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y sino lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia". Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TFC Grupo Futuro Desarrollo Educativo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5740 122098

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° procedimiento: 0000678/2019.

NIG: 3803844420190005617.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2019027589.

Demandante: Francisco Javier Herrera Rodríguez.

Demandado: Instalaciones Frigoríficas Tegaraya, S.L.; FOGASA.

Abogado: Francisco Rodríguez Casimiro.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000678/2019 en materia de despido disciplinario a instancia de D./Dña. Francisco Javier Herrera Rodríguez contra Instalaciones Frigoríficas Tegaraya, S.L. y FOGASA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24/10/19 12:00, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Instalaciones Frigoríficas Tegaraya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5741 **122099**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000688/2019.

NIG: 3803844420190005729.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019028066.

Demandante: Montajes Telefónicos de Canarias, S.L.

Demandado: Yeray Barbuzano Cano.

Abogado: Manuel Flores Méndez.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000688/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Yeray Barbuzano Cano Montajes Telefónicos de Canarias, S.L. contra Yeray Barbuzano Cano, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10/12/19 10:30, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Yeray Barbuzano Cano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5742 **122105**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000737/2019.

NIG: 3803844420190006178.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019029957.

Demandado: Santiago Lutzardo Afonso.

Demandado: Ilunion Seguridad, S.A.; FOGASA.

Abogado: Fernando Martínez Barona Flores.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000737/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Santiago Lutzardo Afonso contra Ilunion Seguridad, S.A. y FOGASA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17/12/19 9:45, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Ilunion Seguridad, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de septiembre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5743 122108

Procedimiento: procedimiento impugnación sanciones (artº. 114 y ss. LPL).

Nº procedimiento: 0000658/2019.

NIG: 3803844420190005462.

Materia: sanción a trabajador.

IUP: TS2019026903.

Demandante: Ignacio Hernández Marrero.

Demandado: Empresa de Transformación Agraria, S.A. TRAGSA.

Interesado: Ministerio Fiscal.

Abogado: Clodoaldo Radames Corbella Ramos; Abogacía del Estado en SCT.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000658/2019 en materia de sanción a trabajador a instancia de D./Dña. Ignacio Hernández Marrero contra Empresa de Transformación Agraria, S.A. TRAGSA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10/12/19 10:50, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Empresa de Transformación Agraria, S.A. TRAGSA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de septiembre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5744 122111

Procedimiento: procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000396/2019.

NIG: 3803844420190003260.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019016361.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Construcciones Martín Tenerife, S.L.

Abogado: María Paula González Acosta.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000396/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Martín Tenerife, S.L., por S.Sª. se ha dictado sentencia con fecha 23/09/19, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 2019.

Vistos por mí, Dña. María Teresa del Pino Hernández, Juez del Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, los presentes autos en materia de cantidad, seguidos bajo el número 396/2019, entre partes, de una y como demandante Fundación Laboral de la Construcción, asistida por la Letrada Mª Paula González Acosta y de otra, como demandada Construcciones Martín Tenerife, S.L., con CIF n° B 38829933 que no comparece

Fallo: estimo íntegramente la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Construcciones Martín Tenerife, S.L., y, en su consecuencia condeno a la expresada demandada a abonar a la actora la suma de 392,10 € por las cuantías reclamadas más el importe de 78,40 € en concepto de los intereses moratorios devengados al 20% anual, lo que hacen un total de cuatrocientos setenta euros con cincuenta céntimos (470,50 €).

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme. Así por esta mi Sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Martín Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de septiembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5745 122122

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° procedimiento: 0000780/2019

NIG: 3803844420190006559.

Materia: despido.

IUP: TS2019032198.

Demandante: Fernando Luque Quintero.

Demandado: Grupo Jercosa Asociados, S.L.; FOGASA.

Abogado: Norberto Hernández Suárez.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000780/2019 en materia de despido a instancia de D. Fernando Luque Quintero contra Grupo Jercosa Asociados, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28 de noviembre de 2019 a las 11:10 horas en la Sala de Vistas n°3 de este Juzgado sito en la sede de la Jurisdicción Social Avda. Tres de Mayo 24 bajos Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Grupo Jercosa Asociados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5746 **121672**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional.

N° procedimiento: 0000710/2019.

NIG: 3803844420190005951.

Materia: incapacidad temporal.

IUP: TS2019029097.

Demandante	MUTUA FREMAP
Demandado	Atteneri Mesa Sardinha
Demandado	CONSORCIO DE TENERIFE S.L.
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado:	Procurador:
Domingo Jesus Jimenez Rodriguez	
Servicio Jurídico Seguridad Social SCT	
Servicio Jurídico Seguridad Social SCT	

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000710/2019 en materia de incapacidad temporal a instancia de Mutua FREMAP contra D./Dña. Atteneri Mesa Sardinha y Consorcio de Tenerife, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14/04/2020, 10:20 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4ª planta) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Atteneri Mesa Sardinha y Consorcio de Tenerife, S.L., en ignorado paradero. expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CITACIÓN COMPARECENCIA ARTº. 280 LRJS

5747 **121683**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000109/2019.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0001003/2018.

NIG: 3803844420180008492.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019033951.

Ejecutante: Andrea de Luca.

Ejecutado: Siempre Verde Incoming Services, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Francisco José Díaz Llarena.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales número 109/2019, seguidos a instancia del ejecutante Dña. Andrea de Luca, contra el ejecutado Siempre Verde Incoming Services, S.L., por la presente se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 22 de octubre de 2019 a las 9:10 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este órgano judicial, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Siempre Verde Incoming Services, S.L., con CIF número B76649169, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

5748 **121692**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000107/2019.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000836/2018.

NIG: 3803844420180007082.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019033292.

Ejecutante: Carlos León Díaz.

Ejecutado: Limpiezas Teneguía, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Carlos Concepción Mederos.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento número 107/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Carlos León Díaz, contra Limpiezas Teneguía, S.L., por S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 19 de septiembre de 2019 y, posteriormente, se dictó Decreto con fecha 20 de septiembre de 2019, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Carlos León Díaz contra Limpiezas Teneguía, S.L., por un principal de 2.926,24 €, más 292,62 € de intereses provisionales y la de 292,62 € de costas provisionales.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por su relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 00 493569920005001274 y al concepto 4666 0000 30 0107 19."

y

"Se requiere al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Letrada de la Administración de Justicia en el plazo de diez días, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo, deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Acuerdo:

- El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Santander o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por el importe total de 3.511,48 €.

- El embargo de los saldos favorables de cuentas, libretas, valores, fondos y depósitos de cualquier índole y tipo, tanto los existentes como los futuros, de los que sean titularidad de la ejecutada en las mercantiles: Caixabank, S.A.; Cajasiete Caja Rural, Sdad. Coop. Crédito; Banco Santander, S.A. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., hasta cubrir las responsabilidades de autos.

- El embargo de los créditos, de cualquier índole y tipo, titularidad de la ejecutada frente a las entidades: Recambios Valladares, S.L. y Óptima Multiservicios, S.L., hasta cubrir las responsabilidades de autos.

Librar los correspondientes oficios, con los insertos necesarios, para su efectividad.

* Se informa a la parte ejecutante que puede aportar un número de cuenta corriente de su titularidad para realizar transferencia de las cantidades que se pudieran obtener en la presente ejecución.

* Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander, S.A. en el número de C/C IBAN ES55 00 493569920005001274 y al concepto 4666 0000 64 0107 19.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 00 493569920005001274 y al concepto 4666 0000 31 0107 19".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Teneguía, S.L., con CIF número B76519578, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

NOTIFICACIÓN SENTENCIA
5749 122219

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° procedimiento: 0000462/2019.

NIG: 3803844420190003690.

Materia: despido.

IUP: TS2019018615.

Demandante: Federico Roberto Esmoris Loiterstein.

Demandado: Thesis Finanza, S.L.; FOGASA.

Abogado: Carlos Berastégui Afonso.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 8 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000462/2019 en materia de Despido y Cantidad a instancia de Federico Roberto Esmoris Loiterstein, contra Thesis Finanza, S.L. y FOGASA, por S.S.ª se ha dictado Sentencia, cuya fallo es el tenor literal siguiente:

"Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D. Federico Roberto Esmoris Loiterstein frente a Thesis Finanza, S.L., y Fogasa y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido del actor llevado a cabo por la empresa demandada con efectos de 23.04.2019.

Segundo: condeno a la parte demandada Thesis Finanza, S.L. que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 350,18 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral en fecha 23.04.2019 sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión del actor, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 42,45 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que el demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que ésta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Tercero: condeno a Thesis Finanza, S.L., a que abone al actor la cantidad de 1.192,41 euros en concepto de salarios de abril de 2019 y vacaciones devengadas y no disfrutadas de 2019; más el interés del 10 por ciento por mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad personal subsidiaria de FOGASA en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado con nº 5337000065 0462 19 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia habrá de realizar al IBAN ES5500493569920005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 5337000065 046219.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Thesis Finanza, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5750 **122224**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° procedimiento: 0000741/2019.

NIG: 3803844420190006056.

Materia: despido.

IUP: TS2019029515.

Demandante: Marco Furesi.

Demandado: Barbara Colombo; FOGASA.

Abogado: Carlos Berastegui Afonso.

Dña. María José Ruiz Ferrer, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 8 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000741/2019 en materia de Despido y cantidad a instancia de D. Marco Furesi contra Dña. Barbara Colombo, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20/11/19 11:10, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Barbara Colombo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

E D I C T O

5751 **122188**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000075/2019.

Proc. origen: despido/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001040/2018.

NIG: 3501644420180010528.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2019013856.

Ejecutante: Juan Carlos Díaz Santana.

Ejecutado: Autoclick Canarias, S.L.; FOGASA.

Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

Procurador: ---.

D./Dña. Ismael Cubero Truyo, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000075/2019, a instancia de D./Dña. Juan Carlos Díaz Santana contra Autoclick Canarias, S.L., se ha dictado Decreto de fecha 13 de septiembre de 2019 contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autoclick Canarias, S.L. en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de septiembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo Concertado 38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XCIV | Miércoles, 9 de octubre de 2019 | Número 122